

MIGRACIÓN DE VENEZOLANOS EN EL PERIODO 2016-2017: UNA MIRADA DESDE
LOS DERECHOS HUMANOS VS EL MARCO JURÍDICO MIGRATORIO EN COLOMBIA
FRENTE A LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS EN LA ZONA FRONTERIZA.



Presentado por

Didier Ramírez Suarez

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

JURÍDICAS Y HUMANÍSTICAS

PROGRAMA DE DERECHO

2017

Tabal de contenido

	Pág.
Resumen	8
Abstrac	10
Introducción.....	12
Capitulo I. Marco conceptual	13
1.1 Planteamiento del problema.....	13
1.1.1 Pregunta de investigación	16
1.2 Objetivos	17
1.2.1 Objetivo general	17
1.2.2 Objetivos específicos	17
1.3 Justificación	17
2. Capitulo II. Marco teórico.....	20
2.1 Antecedentes teóricos	20
2.1.1 Teorías sobre migración	21
2.1.1.1 Enfoque económico	25
2.1.1.2 Enfoque políticos	26
2.1.1.3 Enfoque social.....	26
2.1.2 Antecedentes históricos importantes de migración en el mundo	27
2.1.3 Derechos humanos y protección de los migrantes.....	31

2.1.4	Referentes jurisprudenciales.....	34
2.1.4.1	Política Integral Migratoria (PIM).....	37
2.1.4.2	Ley 1465 de 2011 que reglamenta el Sistema Nacional de Migraciones	39
2.1.4.3	Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores	40
2.2	Aportes doctrinales	44
2.3	Entorno jurídico de la monografía	53
2.3.1	Instrumentos legales y normativos nacionales	53
2.3.2	Instrumentos legales y normativos Internacionales.....	55
2.3.3	Derecho migratorio internacional.....	55
2.3.4	Instrumentos legales a través de convenios internacionales.....	56
3.	Capitulo III. Marco metodológico.....	58
4.	Capitulo IV. Discusión de resultados y conclusiones	60
4.1	Situación migratoria de venezolanos en Colombia.....	60
4.2	Impactos colaterales de la movilización de venezolanos hacia la frontera colombiana 65	
4.3	Análisis de las soluciones humanitarias y legales creadas para enfrentar el proceso migratorio masivo de venezolanos hacia Colombia periodo 2016-2017	69
4.3.1	Permiso especial de permanencia en Colombia.....	69
4.4	Análisis y conclusiones de cierre	71

5. Bibliografía.....76

Anexos81

LISTA DE TABLAS

	Pág.
Tabla 1. Primera visión del marco teórico: Aspectos teóricos generales	20
Tabla 2. Segunda visión: Legislación migratoria	20
Tabla 3. Proceso histórico de momentos de grandes movilizaciones de la humanidad	29
Tabla 4. Estudios previos construcción marco de antecedentes doctrinales	44
Tabla 5. Normatividad nacional	53
Tabla 6. Instrumentos legales internacional	55
Tabla 7. Normatividad internacional sobre migración	55
Tabla 8. Convenios internacionales.....	56
Tabla 9. Matriz de diseño metodológico	59
Tabla 10. Causas de deportaciones de venezolanos	62
Tabla 11. Caracterización migratoria de ciudadanos venezolanos.....	65

LISTA DE GRAFICAS

Gráfica 1. Ingreso de venezolanos al territorio nacional periodo 2014 - 2017 (junio).....

Gráfica 2. Nacionalidad de las personas que ingresan por la frontera Colombo Venezolana.....

LISTA DE ANEXOS

Anexo A. . 2004/53. Derechos humanos de los migrantes.....	81
--	----

Resumen

El presente trabajo presenta un análisis descriptivo de la situación a la que se está enfrentando el estado colombiano con la migración masiva de ciudadanos venezolanos hacia Colombia en búsqueda de mejorar o recuperar sus condiciones básicas de vida, que han perdido en su país natal, como consecuencia de la inestabilidad política y económica que se viene presentado desde hace una década en este país.

Este análisis de tipo monográfico tuvo como enfoque analizar el proceso de migración de venezolanos hacia Colombia desde una mirada de los derechos humanos Vs el marco jurídico de migración en Colombia, y para lograrlo se abordaron en el análisis central tres aspectos: conocimiento y descripción de la situación migratoria de venezolanos en Colombia, determinación de los Impactos colaterales de la movilización de venezolanos hacia Colombia y Análisis de las soluciones humanitarias y legales creadas para enfrentar el proceso migratorio masivo de venezolanos hacia Colombia por parte del estado colombiano.

Ante la pregunta de investigación planteada como base de análisis e interpretación ¿Que debe prevalecer en la situación de los migrantes venezolanos que se ubican en la zona fronteriza: la regulación jurídica colombiana en materia de control de extranjeros o el concepto de humanitarismo de los derechos humanos?, se pudo concluir a través del análisis de los acontecimiento descritos y los datos encontrados en la revisión de fuentes secundarias que ante el hecho de que la presencia de venezolanos en Colombia es inevitable, el gobierno nacional ha asumido una posición conciliadora entre las aplicación estricta de la ley frente a la estadía de

extranjeros en el país y la adopción de excepciones legales de carácter humanitario para los ciudadanos venezolanos que han emigrado a Colombia huyendo de la difícil situación política y humanitaria de ese país.

La situación frente a la pregunta de análisis se resume en que la oleada de venezolanos en el periodo 2016-2017 ha generado una verdadera crisis humanitaria, hecho que implica la presencia de gran número de personas y familias que buscan ayuda urgente y asistencia en materia de salud educación y empleo, entre otros. Hecho que representa una carga para el estado colombiano, y para hacerle frente se debe apelar a la solidaridad y disponer de recursos específicos desde el gobierno nacional sin afectar los débiles presupuestos de los Departamentos y Municipios fronterizos.

Palabras claves: Migración, Proceso migratorios, derechos humanos, Venezuela.

Abstrac

The present work presents a descriptive analysis of the situation that it is facing the Colombian State with mass migration of Venezuelan citizens to Colombia in search of improve or recover their basic living conditions, which have lost in his native country, as a result of the political and economic instability that it is presented for a decade in this country.

This monographic analysis was approach to analyze the migration process for Venezuela to Colombia from a perspective of human rights vs. the legal framework of migration in Colombia, and to achieve this three aspects were addressed in the central analysis: knowledge and description of the status of Venezuelans in Colombia, determination of the collateral impacts of the mobilization of Venezuelans to Colombia and analysis of the humanitarian and legal solutions created to deal with the migration process mass of Venezuelans to Colombia from the Colombian State.

Before the question of investigation(research) raised as base of analysis and interpretation that must prevail in the situation of the Venezuelan migrantes that is located in the frontier(opposite) zone: the juridical Colombian regulation as for foreigners' control or the concept of humanitarianism of the human rights?, it was possible to conclude across the analysis of the described acontecimiento and the information found in the review of secondary sources(fountains) that before the fact that the Venezuelans' presence in Colombia is inevitable, the national government has assumed a position conciliadora between(among) strict aplicación of the law opposite to the foreigners' demurrage(stay) in the country and the adoption of legal

exceptions of humanitarian character for the Venezuelan citizens who have emigrated to Colombia fleeing of the difficult political and humanitarian situation of this country.

The situation opposite to the question of analysis is summarized in that the Venezuelans' big wave in the period 2016-2017 has generated a real humanitarian crisis, fact that implies the presence of great number of persons and families that look for urgent help and assistance as for health education and employment, amongst o others. Fact that represents a load for the Colombian state, and to face him one must appeal to the solidarity and have specific resources from the national government without to concern the weak persons presupposed of the Departments and frontier(opposite) Municipalities.

Key words: migration, process migration, rights human, Venezuela.

Introducción

El análisis Migración de venezolanos periodo 2016-2017: una mirada desde los derechos humanos vs el marco jurídico migratorio en Colombia, entrega un documento de cuatro capítulos que permitió un acercamiento de tipo descriptivo y analítico sobre la situación migratoria que enfrentan los venezolanos en su decisión de movilizarse vía terrestre a través de la frontera Colombo- venezolana que se encuentra en los departamentos de Norte de Santander, la Guajira, Arauca y Cúcuta, como alternativa para huir de la desprotección del estado venezolano en lo que hace referencia al cubrimiento de sus necesidades básicas y como las autoridades migratorias colombianas lo están enfrentando.

El análisis de la situación planteada se realizó mediante un proceso metodológico ordenado, estructurado en cuatro capítulos que permitieron dar respuesta a los objetivos planteados, en el primero se conceptualiza el tema de investigación; en el segundo capítulo se desarrolló toda la fundamentación teórica que respaldó el estudio, a través de la recopilación de antecedentes doctrinales de expertos en materia de migración y por último se presentaron los referentes jurisprudenciales que rigen la normatividad migratoria en Colombia.

El tercer capítulo entrega el diseño metodológico que se empleó para el alcance de los objetivos, por último, en el cuarto se presentó desde un enfoque analítico cada uno de los objetivos planteados fundamentado en la conceptualización teórica y jurídica del marco teórico; incluyendo un análisis concluyente de los principales tópicos históricos, jurídicos y humanitarios descriptos a lo largo del documento.

Capítulo I. Marco conceptual

1.1 Planteamiento del problema

La compleja situación política al interior del país vecino de Venezuela bajo el gobierno de Nicolás Maduro Moros ha generado una difícil situación política y humanitaria para sus habitantes, donde las condiciones de una crisis económica creciente, la inflación más alta del mundo, problemas de desabastecimiento (alimentos y medicamentos) y represiones políticas, han conducido a estos ciudadanos a buscar mejorar una mejor calidad de vida, migrando a otros países.

Por la condición geográfica de cercanía de Colombia con Venezuela donde comparten una frontera territorial de más de 2.219 kilómetros, los venezolanos han encontrado en Colombia la puerta más cercana para buscar mejorar sus condiciones de vida, es así como las cifras oficiales del boletín migratorio de extranjeros que ingresan a Colombia, en sus resultados consolidados enero 2017- junio 2017 registran el ingreso legal de 263.331 venezolanos, de los cuales 117.375 son mujeres y 145.956 son hombres; donde el ingreso total es equivalente al 17.86% de los extranjeros que ingresaron durante el primer semestre del 2017 a Colombia (Migración Colombia, 2017).

Otras cifras de la oficina de Migración Colombia al 30 de marzo del 2017 tenían reportados 40.000 venezolanos viviendo legalmente y en condición de irregularidad se calcula 60.000. Una investigación realizada por el sociólogo y experto en migración venezolana, Iván de la Vega,

profesor de la Universidad Simón Bolívar y alumnos del Laboratorio Internacional de Migraciones (LIM), indica que son 900.000 los venezolanos que viven en el país, cifra que incluye los que tienen doble nacionalidad, equivalente al 1,8% de la población venezolana, estas cifras no son el resultado de los acontecimientos recientes, las cifras muestran el acumulado de 20 años de un proceso migratorio paulatino que, si bien es cierto, se ha intensificado en los dos últimos años, como consecuencia, de la llamada ‘revolución bolivariana’ y la crisis social en ese país bajo el actual gobierno (Redacción del EL TIEMPO, 2017).

Este fenómeno migratorio es el de mayor magnitud en toda la historia del país, trayendo consigo una serie de consecuencias, al punto que ubica a Colombia en el puesto 98 de los países con mayor recepción de emigrantes. El proceso generalizado de ingreso al país de forma legal está dado por el permiso para realizar actividades de turismo, terminado este se quedan trabajando sin autorización para ello. En un panorama no tan crítico tras tres meses, regresan a Venezuela para no ser deportados, y vuelven e ingresan meses después, otros cumplen su periodo de permiso de turismo y optan por solicitar una extensión y así hasta cumplir los 180 días/ año de permiso legal al que tiene derecho un extranjero en Colombia.

Terminadas las opciones de permanencia legal, ¿Cuál es el proceder de los venezolanos después de este tiempo? pregunta que sin una respuesta certificada se podría resumir en que dadas que las condiciones en el país vecino que no han mejorado, por el contrario, con los nuevos acontecimientos de una reforma a la constitución sin la aprobación de la mayoría de los ciudadanos, un inconformismo generalizado y condiciones de calidad de vida en decremento, la mejor opción es permanecer en Colombia, pero ya con un estatus de ilegalidad.

EL aumento no controlado de ciudadanos venezolanos en el territorio nacional, con una connotación de desplazamiento forzado por condiciones de inestabilidad política y carencia de oferta de bienes y servicios capaces de ofrecer los mínimos niveles de calidad de vida, están ocasionan una demanda de servicios básicos como los de salud, refugios, oportunidades de empleo, alimentación y otros, servicios y bienes que Colombia no se encuentra preparado para subsidiar; pero ante la ilegalidad de permanencia en Colombia de los venezolanos y dados los orígenes de esta oleada migratoria el tema de legislación y regulación migratoria se convierte en una disyuntiva ante la concepción humanitaria de un grupo de personas que necesitan el apoyo de un país.

El fenómeno expuesto, aunque no es exclusivo de las ciudades fronterizas, y se evidencian desplazamientos hacia otras ciudades capitales por sus oportunidades laborales; la zona fronteriza es la más afectada, evidenciando una saturación de inmigrantes en ciudades como Cúcuta, Guajira, Arauca, Vichada y otras que lindan directamente con Venezuela.

Evidencia del impacto que viene ocasionando la creciente llegada de venezolanos a la zona fronteriza es la demanda de servicios del sector de la salud, El Hospital Universitario Erasmo Meoz de Cúcuta fue la primera entidad en sufrir los efectos de una demanda de servicios que desbordo la capacidad de atención y recursos, antes del cierre de la frontera en agosto de 2015 el área de urgencias atendía esporádicamente pacientes foráneos, principalmente por incidentes de tránsito, desde la apertura de la frontera en agosto del 2016 los venezolanos acuden con patologías complejas, entre ellos madres gestantes sin control prenatal, niños de brazos y otras enfermedades graves que requieren tratamientos complejos, ocasionado en el periodo agosto

2016- julio 2017 la atención en el hospital por urgencias de 5.300 venezolanos, con un costo cercano a los 6.000 millones de pesos.

Las finanzas del hospital de Cúcuta dependen de la Gobernación de Norte de Santander, que no cuenta con un presupuesto para cubrir el gasto extra y le trasladó la cuenta al gobierno nacional, lo mismo hicieron otros hospitales de Bucaramanga, Arauca y La Guajira.

Otro drama que se vive en la frontera es el grueso de los venezolanos que diariamente arriban en buses a Colombia y deben encontrar cualquier clase de trabajo antes de que se les agote los recursos que traen en los bolsillos, escenario perfecto para la informalidad laboral. Precisamente Cúcuta, la primera estación del éxodo venezolano, tiene el índice de informalidad más alto del país, 69,2 por ciento, y, con una tasa del 16,7 por ciento, ocupa el segundo puesto en desempleo.

Ante toda esta situación desde la percepción reguladora y legal que permite el control de migración al territorio nacional donde las leyes y reglamentaciones son generales y no excluyentes para cualquier extranjero que quiere ingresar a Colombia se hace necesario plantear el siguiente interrogante:

1.1.1 Pregunta de investigación

¿Que debe prevalecer en la situación de los migrantes venezolanos que se ubican en la zona fronteriza, la regulación jurídica colombiana en materia de control de extranjeros o el concepto de humanitarismo de los derechos humanos?

1.2 Objetivos

1.2.1 Objetivo general

Analizar el proceso de migración de venezolanos en el periodo 2016 -2017 hacia la zona fronteriza desde una mirada de los derechos humanos Vs el marco jurídico de migración en Colombia.

1.2.2 Objetivos específicos

Describir históricamente la situación migratoria de venezolanos a Colombia

Determinar los Impactos colaterales de la movilización de venezolanos hacia la frontera colombiana

Analizar las soluciones humanitarias y legales creadas para enfrentar el proceso migratorio masivo de venezolanos hacia Colombia periodo 2016-2017

1.3 Justificación

El análisis planteado en este trabajo monográfico expone como el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, a través de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia que es el organismo encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco de la soberanía nacional

(Ministerio de relaciones exteriores, 2015), enfrenta una situación de carácter extraordinario que no se había presentado en la historia de Colombia , haciendo referencia a la migración masiva de venezolanos en el periodo 2016- 2016, hecho que abre la polémica sobre la prevalencia de las leyes y regulaciones migratorias, o la prevalencia de derechos humanitarios dados los orígenes que la generan.

La situación que enfrenta Colombia con la llegada de venezolanos no es nueva, esta situación se ha venido presentando en forma paulatina desde la llegada al poder del presidente Hugo Chávez en el año de 1999. Situación que desde lo jurídico no había presentado contradicciones, dado que la estadía de estos ciudadanos extranjeros se regulaba con la reglamentación y leyes migratorias contenidas en el Decreto 1067 del 2015, decreto 4000 de 2004 y anteriores a este; pero la situación es diferente desde la apertura de la frontera en agosto del 2016, donde según registros de la DIAN en el puente Simón Bolívar, que divide Colombia de Venezuela, ingresan diariamente entre 35 mil y 45 mil venezolanos a Cúcuta. Aunque no se sabe a ciencia cierta cuántos de esos regresan, se estima que no son más de 30 mil (Urbina, 2017), los datos de otros puntos fronterizos indican que 140.000 venezolanos han ingresado en forma irregular a Colombia por trochas informales desde la apertura de la frontera en el año 2016(Revista Semana, 2017), otras estadísticas registradas por la Revista Semana del mes de Mayo del 2017 que muestran la situación que enfrentan las ciudades de la zona fronteriza con Venezuela desde la apertura de la frontera en el año 2016 son: 589.000 expediciones de tarjetas de movilidad fronteriza (TMF), 47.000 venezolanos tienen visa de extranjería colombiana, al corte de marzo del 2017 se registraban 166.000 ciudadanos venezolanos que habían ingresado en forma regular ya habían superado el tiempo permitido(Revista Semana, 2017) , este panorama ha puesto en jaque a las autoridades de migración, en lo que hace referencia a la aplicación de la normatividad frente a al

estadía legal de extranjeros en el territorio nacional, dado los orígenes de la migración forzada de los ciudadanos venezolanos que para muchos debe tener una connotación diferente desde lo jurídico en términos migratorios, y debe tener un tratamiento especial generando una reglamentaciones excepcional para este grupo específico de extranjeros, esto haciendo énfasis en el derecho internacional estructurado en el seno de Naciones Unidas, donde un trato humanitario debería predominar sobre las reglamentaciones migratorias de los países.

Ante esta situación expuesta y donde Colombia está asumiendo una demanda de servicios de salud, refugio, alimentación, mayor demanda de puestos de trabajo, que trata de abastecer con soluciones mediáticas, sin planificación y sin respaldos presupuestales; el análisis planteado adquiere toda pertinencia ante la falta de estudios que permitan entender la reglamentación jurídica que rodea las condiciones de estadía de los extranjeros en Colombia específicamente los venezolanos y las opciones que se plantean para mejorar la calidad de vida de estas personas sin menoscabar el bienestar de los ciudadanos colombianos de acuerdo al principio de igualdad contenido en el artículo 13 de la Constitución Política Colombiana.

2. Capítulo II. Marco teórico

“La migración afecta las políticas nacionales y, por consiguiente, las políticas de seguridad nacional y las relaciones regionales”

Allert Brown-Gort

2.1 Antecedentes teóricos

Para abordar los antecedentes teóricos que rodean el análisis planteado se recurrió a dos enfoques el primero hizo referencia a los aspectos generales sobre las principales teorías y explicaciones conceptuales y contexto histórico del tema central “migración”, los temas se exponen en la tabla 1 y el segundo enfoque se centró en los antecedentes legislativos que rodean la regulación de migración en Colombia, descritos en la tabla 2.

Tabla 1. Primera visión del marco teórico: Aspectos teóricos generales

Primera visión: Aspectos teóricos generales
Teorías sobre migración
Antecedentes históricos importantes de migración en el mundo
Antecedentes política humanitaria ante procesos migratorios

Fuente: elaboración propia

Tabla 2. Segunda visión: Legislación migratoria

Segunda visión: Legislación migratoria
Antecedentes sobre legislación migratoria en Colombia
Papel de migración Colombia como institución
Instituciones de apoyo e intervención en temas de migración en Colombia

Fuente: elaboración propia

2.1.1 Teorías sobre migración

Llegar a definir el concepto de migración debe tener en cuenta el enfoque que se adopte es por ello que en la revisión literaria se encuentran conceptos desde enfoques económicos, políticos y culturales, estas dependen de las causas y los efectos, según los neoclásicos en el origen de las migraciones prevalecen las causas económicas por encima de otras razones, sobre los efectos de las mismas los análisis se direccionan a situaciones puntuales ocurrentes en los territorios de destino que en forma general son micro territorios seleccionados por su mayor crecimiento económico dentro del país destino (Gómez, 2010).

De acuerdo a lo plantado por las Naciones Unidas en 1993 citado en Franco (2012) el fenómeno de la migración involucra una dimensión temporal, que tiene que ver con el tiempo y la distancia recorrida desde el lugar de origen hasta el lugar destino, estos traslados de espacio geográfico tienen diferentes características y dependen básicamente de la estadía ya sea continua o permanente en el lugar de destino; en este mismo sentido se encuentran diferentes definiciones de migración con diferentes criterios como :

Arango (1985) citado en León (2005) hace referencia a las migraciones como desplazamientos o cambios de residencia a cierta distancia, que debe ser significativa y con carácter relativamente permanente o con cierta voluntad de permanencia; en García (1993) en León (2005) se agregan otros componentes a la definición de Arango, donde se le da ya un estatus de emigrantes o inmigrantes, a la persona que realiza un traslado de un país a otro, o de una región a otra con la suficiente distancia, por un tiempo suficientemente prolongado como para que implique vivir en otro país, y desarrollar en él las actividades de la vida cotidiana.

Ahora, partiendo del enfoque de los autores mencionados estos hablan de la migración como un desplazamiento voluntario, a este respecto las teorías neoclásica asumen un enfoque económico en las causas que motivan estos desplazamientos, las migraciones resultan de la desigual distribución espacial del capital y el trabajo (Arango, 2003). Este enfoque hace alusión:

...En algunos países o regiones el factor del trabajo es escasa con relación al capital, y por consiguiente, su precio (nivel del salario), mientras que en otros países ocurre lo contrario. En consecuencia los trabajadores tienen a ir de países donde la mano de obra es abundante y los salarios bajos a países donde la mano de obra es escasa y los salarios altos , contribuyendo así a la redistribución de los factores de producción (Arango, 2003).

Aunque es clara la posición de los exponentes neoclásicos frente a la concepción de las causas de la migración, el concepto deja factores importantes que tienen en cuenta otro tipo de migración donde la decisión de movilizarse sigue siendo voluntaria, pero está asociada por causas políticas y sociales del país de origen; desde un enfoque político La Comisión Económica para América Latina CEPAL define las causas de la migración como

la exacerbación de la lucha política, y en particular los enfrentamientos bélicos entre bandos en pugna, constituyen una fuerza de expulsión poderosa, haciendo énfasis en el proceso vivido específicamente en Centro América.

Paré (1980), citado en Salas (2009) establece los siguientes tipos de migración teniendo en cuenta el tipo de movilización que realizan los emigrantes:

a) **Migración rural-urbana:** hace referencia a la movilización que realizan las personas para buscar empleo en otro lugar diferente al de su residencia habitual. Esta movilización se atribuye a

los cambios en los sistemas de industrialización y las condiciones de empleo en los campos (Salas, 2009).

b) **Migración urbano-rural:** se manifiesta cuando en las grandes urbes se registran siniestros diferentes tales como terremotos, altos índices de contaminación, etc. (Salas, 2009)

c) **Urbano-urbano:** migración que se presenta entre Estados y/o regiones, y obedece al atraso económico de uno, por el mejor nivel de desarrollo económico alcanzado en el otro (Salas, 2009)

d) **Rural-rural:** hace referencia a la movilización que se origina por cambios estructurales en la generación de empleo por un desarrollo del sector agrario insuficiente (Salas, 2009).

e) **Internacional:** referida a los desplazamientos de personas que cruzan una frontera, cambian su lugar de residencia e ingresan con una nacionalidad extranjera al país de inmigración (Salas, 2009).

En cuanto a la migración internacional esta puede tener diferentes características y al respecto la CEPAL (1993) y que han sido citados en Salas (2009) hacen la siguiente diferenciación:

Migración legal: Cuando las personas ingresan a un país y proceden al cumplimiento de los requisitos exigidos por el país destino.

Migración por contrato: se centra en el ingreso de personas que ingresan a un país diferente a su nacionalidad para laborar en forma legal, en virtud de convenios entre las nacionales, se da generalmente con empresas transnacionales; normalmente las condiciones laborales son más

atrayentes por las condiciones salariales. Dichos contratos se asocian con oportunidades laborales temporales y especializadas.

Migración ilegal: corresponde a todo ingreso que realizan las personas eludiendo los requisitos legales, incumplimiento de la estadía legal sin renovación, ejercicio de una actividad laboral sin la autorización. Casi todos los países albergan migrantes en situación ilegal, pero esto es mucho más agudo en los países industrializados que reciben gran cantidad de trabajadores indocumentados provenientes de las naciones en desarrollo.

La estimación sobre este tipo de migración se convierte en un hecho casi incalculable en los países dado su carácter de ilegalidad que no es posible controlar, sin embargo, existen indicios de que la migración ilegal a nivel mundial ha aumentado en años recientes de manera considerable constituyendo en la actualidad el grueso del flujo migratorio internacional CEPAL (1993) citado en Salas (2009).

Migración por motivos políticos: este grupo hace referencia a las personas que solicitan la condición de asilo y refugio, basados en situaciones demostrables de persecución por razones políticas, religiosas o étnicas, muchas proceden generalmente de países en los que se combinan la frustración económica con la inestabilidad política CEPAL (1993) citado en Salas (2009).

Ahora frente a las razones concretas por las cuales las personas deciden movilizarse a otros países se tienen los siguientes análisis:

2.1.1.1 Enfoque económico

El análisis de los factores que inducen a la movilización por aspectos económicos está ligada al contexto de la globalización de las economías, como lo indica Branko Milanović, quien orienta su posición a los acontecimientos que viven al interior de los países en cuanto a su desarrollo económico en beneficio de sus habitantes, en su teoría hace referencia a tres factores que se han venido transformando desde los años ochenta y que constituyen el motor de la ola migratoria en el mundo.

El primer factor: la desintegración salarial del mundo, la diferencia entre los PIB per cápita de unos países y otros es mayor que nunca, donde se hace evidente el crecimiento de los países catalogados como desarrollados, frente al crecimiento de los países pobres o de los denominados países emergentes (Milanovic, 2013).

Segundo Factor: la globalización permite hoy que la diferencia entre la calidad de vida que se puede obtener en un país u otro sea de difusión a cualquier nivel gracias a las TIC's, donde el internet, la televisión satelital, redes sociales donde para los habitantes de países pobres son mucho más conscientes de las diferentes condiciones de vida a las que pueden aspirar para sí mismos y para sus hijos si emigran a países ricos (Milanovic, 2013).

Tercer factor: es que los que emigran por mejorar sus condiciones de calidad de vida tienen algún capital para hacerlo, lo que implica que no son los más pobres quienes emigran bajo este factor (Milanovic, 2013).

Reafirmando estos aspectos Durand (2003) explica que, con los cambios de las economías mundiales, las decisiones de migrar están motivadas por la búsqueda de maximizar los ingresos, y minimizar los costos de sostenimiento de los grupos familiares, en territorios con mejores oportunidades laborales.

2.1.1.2 Enfoque políticos

Otro factor que cobra importancia al momento de analizar la creciente tendencia de movilizaciones entre países es la motivada por escapar de regímenes políticos opresores o por persecuciones por ideologías que vayan en contra de los gobiernos en el poder.

Este motivador se plantea como respuesta a una necesidad personal de supervivencia o por alejarse de un contexto bélico en sus sitios de residencia habitual, en el contexto de petición de asilo político este ha cambiado su connotación en cuanto a que las peticiones de hacer uso de esta opción de legalizar la estadía en un país están relacionadas con la violencia por pandillas y narcotráfico (Chang & Linthicum, 2014).

2.1.1.3 Enfoque social

La marginalidad, la desigualdad, la pobreza, falta de oportunidades educativas, poco acceso a los servicios de salud y la falta de beneficios sociales, reunificación de las familias son las razones que atraen a las personas a movilizarse para obtener mejores opciones de calidad de vida.

En este enfoque son muchos los autores que han enfrentado el tema de la desigualdad social y pobreza como factor en la decisión de las personas de emigrar de sus países, entre ellos y citados en Alonso (2006) se tiene las siguientes apreciaciones:

Stark (1984) y Stark y Yizhaki (1988) la relación entre desigualdad y pulsión emigratoria es directa a mayor carencia de las personas mayor es la intención de emigrar y esta aumenta en la medida que aumentan los niveles de pobreza.

Entre tanto Hattony Williamson (2003) asertivamente infieren que no es de los países más pobres donde se originan las decisiones individuales de migración, por los costos que esta implica; y las exigencias legales de los países destino, teniendo en cuenta que el costo más alto lo representa el transporte.

Alonso (2006) explica que las oportunidades de migración para los conglomerados más pobres de un país están limitadas por la accesibilidad territorial y la facilidad de ingreso, donde en este caso las proximidades fronterizas son su alternativa viable.

2.1.2 Antecedentes históricos importantes de migración en el mundo

La movilidad o migración en el mundo se ha caracterizado por un desplazamiento de tipo urbano, cada vez más las ciudades son el punto de recepción de personas, de origen interno o extranjeros dependiendo de la connotación de las ciudades, donde el cálculo de DAES ONU Departamento de asuntos Económicos y sociales informo que para el año 2014 que el 54% de la población del mundo estaba ubicada en centros urbanos, el mismo organismo tiene un cálculo

para el año 2050 donde se alcanzará unos 6.400 millones de habitantes en zonas urbanas del mundo, este proceso de repoblación urbana es atribuido en gran parte por la migración. (OIM, 2005).

Según el Banco Mundial en el año 2015 había aproximadamente 250 millones de migrantes equivalentes a un 3.4% de la población mundial; donde la causa principal de su desplazamiento es la búsqueda de mejores condiciones de vida, se movilizan hacia países con mejores condiciones laborales; los países que albergan el mayor número de migrantes son Estados Unidos, Arabia Saudita y Alemania (DINERO, 2016).

En el mundo se han identificado algunos corredores geográficos que han permitido la movilización ilegal a las personas a países con mejores oportunidades, los de mayor reconocimiento son las movilizaciones de migrantes mexicanos que ingresan a Estados Unidos a través de la frontera California, Nuevo México, Arizona y Texas, seguido por migrantes ucranianos que ingresan a Rusia.

Otro proceso identificado a través de la historia es el proceso migratorio acontecido por parte de los sirios y palestino que en el año 2014 representaban la mayor población de refugiados en el mundo llegando hacer el 35% de la población y que se han resguardado principalmente en el Líbano, territorio que con tan solo 10.000 kilómetros cuadrados y más de 4 millones de habitantes, se ha convertido proporcionalmente en el territorio con mayor número de personas que llegan huyendo de la guerra (Currea , 2017).

Estos procesos migratorios expuestos corresponden al acontecimiento mundiales más recientes, pero los procesos migratorios han sido parte de la historia, documentados en estudios retrospectivos desde la edad de la prehistoria, en la tabla 3. se presenta una secuencia histórica de los momentos más destacados y relevantes en los procesos de migración que ha enfrentado el mundo y que son relatados en (OIM, Sf.)

Tabla 3. Proceso histórico de momentos de grandes movilizaciones de la humanidad

Momento histórico	Hechos sobresalientes
Momentos de la migración en la prehistoria prehistórica.	<p>Los cambios climáticos origin flujos migratorios a gran escala.</p> <p>El norte y Sudamérica se recibieron migrantes de Asia, en varias olas sucesivas a través de un puente de masa continental a través de lo que actualmente es el Estrecho de Bering.</p>
Historia ancestral de Europa Occidental.	<p>Flujos y contra flujos de tribus al este de las estepas de Asia Central, hacia el sur por las regiones bálticas.</p> <p>Intercambios de poblaciones aún más complejos en respuesta a necesidades de supervivencia, o cambio demográfico, circunstancias políticas, o estrategia militar.</p>
Conquista y descubrimiento de nuevos territorios	<p>La migración fue una consecuencia de conquistas militares.</p> <p>Los factores más importantes que influenciaron la migración transoceánica fueron mercantiles y estratégicos.</p> <p>Las potencias económicas y políticas europeas compitieron por el acceso a fuentes de abastecimiento de productos de gran demanda y por el control de ubicaciones estratégicas.</p> <p>Hombres y mujeres fueron a las Américas, luego a Asia y África como migrantes - pobladores.</p>
Revolución industrial	nuevas tecnologías industriales, la mecanización de los medios de producción, y la consolidación de la actividad

Momento histórico	Hechos sobresalientes
	<p>industrial, contribuyeron al desplazamiento de un gran número de personas.</p> <p>Entre 1846 y 1890, alrededor de 17 millones dejaron Europa para dirigirse al Nuevo Mundo. De éstos, la gran mayoría provino de las Islas Británicas.</p> <p>1845-47. Los territorios alemanes también proveyeron un gran número de migrantes en este periodo – alrededor de 3.5 millones impulsados por la pobreza rural y las pérdidas periódicas de las cosechas.</p> <p>– 1846 a 1939 – más de 50 millones de personas habían abandonado Europa. Los principales destinos fueron los Estados Unidos (38 millones); Canadá (7 millones); Argentina (7 millones); Brasil (4.6 millones); Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica (2.5 millones)</p>
<p>Período entre las dos Guerras Mundiales</p>	<p>migraciones internacionales reducidas.</p> <p>Control sobre los procedimientos de entrada, restringiendo posibilidades de empleo para extranjeros, e introduciendo estrictos castigos en contra del empleo de migrantes irregulares.</p> <p>Después de la Segunda Guerra Mundial, por ejemplo, el Gobierno Británico ofreció permisos de trabajo a 90,000 trabajadores de campos de refugiados en varias locaciones. Otros se desplazaron a Bélgica, Francia y los Países Bajos.</p> <p>Desplazadas por la Segunda Guerra Mundial tomó ventaja de los programas de migración establecidos por los Estados Unidos, Canadá, Australia y Argentina.</p> <p>después del fin de la guerra, estos programas de inmigración a gran escala se basaban exclusivamente en la voluntad de los europeos por separarse ellos mismos de su ambiente afectado por la guerra y comenzar nuevas vidas en el extranjero.</p> <p>programas fueron formulados específicamente para permitir la migración de Europa y restringir la migración de otras partes del mundo.</p>

Momento histórico	Hechos sobresalientes
	<p>A mediados de 1960, el número de solicitantes para inmigrar comenzó a decaer, y los criterios de selección se fueron ajustando gradualmente para permitir que se recibieran solicitudes de países no europeos.</p> <p>A mediados de 1970, los objetivos de los programas de migración habían sido ajustados para concentrarse menos en el origen étnico de los solicitantes y más en sus cualidades, habilidades y experiencia laboral.</p>

Fuente: recopilación de Migración e Historia Sección 1.3. OMC (Sf.)

2.1.3 Derechos humanos y protección de los migrantes

En la cumbre de la Organización de las Naciones Unidas ONU del año 2016 se redactó la declaración de Nueva York para los Refugiados y los Migrantes en la cual se plasmó la voluntad política de los países pertenecientes a este organismo de enfrentar los grandes desplazamientos de migrantes, pero la connotación principal de misma se centró en los refugiados más que los emigrantes.

Los antecedentes de los derechos humanos de los migrantes está respaldada por El mandato del Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes que fue creado en el año 1999 por la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 1999/44, y prorrogado por otros tres años por la Comisión de Derechos Humanos en 2005, en su 62° período de sesiones resoluciones 2002/62 y 2005/47 y resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 8/10, 17/12, 26/19 y 34/21 cada una por un período de tres años (Naciones Unidas Derechos Humanos, 2017).

Específicamente la Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1999/44, tiene su base en la proclamación universal: “Todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional”, y que este principio se hace extensivo a toda persona que se encuentre en cualquier territorio, donde los países que hagan parte del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales deben comprometerse a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna, en particular por el origen nacional(ONU,2004).(Anexo A. 2004/53. Derechos humanos de los migrantes)

En este sentido Colombia a través de la ley 74 de diciembre 26 del 1968 acoge en este aspecto que “Toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tendrá derecho a circular libremente por él y a escoger libremente en él su residencia” y específicamente en el ARTICULO 13 adopta que “ El extranjero que se halle legalmente en el territorio de un Estado Parte en el presente Pacto solo podrá ser expulsado de él en cumplimiento de una decisión adoptada conforme a la Ley; y, a menos que razones imperiosas de seguridad nacional se pongan a ello, se permitirá a tal extranjero exponer las razones que lo asisten en contra de su expulsión, así como someter su caso a revisión ante la autoridad competente o bien ante la persona o personas designadas especialmente por dicha autoridad competente, y hacerse respetar con tal fin ante ellas (Congreso de Colombia, 1968).

En el contexto legal descrito es clara la denominación de migrante, quien por motivaciones individuales o unidad familiar de tipo económico, social o político decide movilizarse a otro país y bajo, pero existe otra connotación de aquellos que se ven obligados a movilizarse por razones

extremas y que normalmente afectan a grandes grupos de ciudadanos y que reciben el estatus de refugiados:

..un refugiado es una persona que "debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la protección de su país; o que careciendo de nacionalidad y hallándose, a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores no quiera regresar a él".. (Convención de Ginebra sobre el Estatuto de los Refugiados,1951)

En el contexto legislativo se presenta como eje central de ayuda a los refugiados a la agencia de la ONU que ayuda a los refugiados es ACNUR (también conocida como la Agencia de la ONU para los Refugiados), que nace para ayudar a los europeos desplazados por la segunda guerra mundial, donde su función es asegurar que los refugiados sean protegidos en el país de asilo, asistiendo a los gobiernos en la medida de lo posible a cumplir con esta tarea.

Existen unos derechos para los refugiados que deben ser acogidos por las naciones integrantes de la ONU, como son:

Un refugiado tiene derecho de asilo en condiciones de seguridad. Sin embargo, la protección internacional incluye algo más que la propia seguridad física. Los refugiados deberían recibir al menos la ayuda básica y los mismos derechos que cualquier otro extranjero que sea residente legal (ACNUR,2016).

Los refugiados tienen derechos civiles básicos, incluyendo la libertad de pensamiento, de movimiento, y el derecho al respeto como persona. los refugiados tienen derechos civiles básicos, incluyendo la libertad de pensamiento, de movimiento, y el derecho al respeto como persona (ACNUR,2016).

De igual forma, tienen los derechos económicos y sociales se aplican a los refugiados al igual que a otros individuos: derecho a asistencia médica, derecho a trabajar para los adultos, y derecho a la escolarización para los niños (ACNUR,2016).

La determinación del estatus de refugiado de una persona está determinado a través de un procedimiento legal, de cada país, al igual sus derechos y beneficios, de acuerdo con su propio sistema legal, sin embargo, existe el “Manual del ACNUR sobre Procedimientos y Criterios para Determinar el Estatuto del Refugiado”, que puede ser considerado a criterio de cada país como una interpretación autorizada de la convención de 1951 (ACNUR, 2016)

2.1.4 Referentes jurisprudenciales

El derecho internacional rige las relaciones jurídicas entre los Estados, en estas relaciones se incluye lo que concierne a los Estados y las organizaciones internacionales, y entre los Estados y los individuos (OIM, Sf.).

Históricamente, la migración era, en su mayoría, por legislaciones propias y eran autonomía de cada país, pero con el incremento en la movilidad global, los países han tenido que ahondar esfuerzos para enfrentar una situación que afecta tanto a los países receptores, como a los emisores de migrantes; al respecto el derecho internacional se tiene que ver con las responsabilidades y compromisos internacionales que los Estados han adquirido. Estos compromisos y responsabilidades fijan límites en la autoridad tradicional que los Estados tienen sobre asuntos de migración; basados en un principio fundamental y es que el derecho internacional prevalece sobre el derecho nacional, esto significa que un Estado no puede basarse en una disposición de su legislación nacional para evitar una responsabilidad bajo el derecho internacional (OIM, Sf.).

En la sección 1.6 de la política de Derecho Migratorio Internacional se exponen las siguientes áreas de intervención: Derechos humanos, el deber del Estado de aceptar el retorno de sus residentes, la obligación de ofrecer acceso consular a los no residentes, trata y tráfico de migrantes, igualmente estas áreas están sujetas a los acuerdos internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus Familias (OIM, Sf.).

Los estados como territorios independientes y autoridad propia tienen soberanía sobre su territorio y su población, pueden decidir quién puede y quién no puede ingresar a su territorio; los estados tienen autonomía para la protección de sus fronteras y decidir sobre las condiciones de ingreso y permanencia, así como sobre las condiciones de expulsión; pero ante la globalización y aceptación de las leyes del derecho internacionales y derechos humanitarios de los migrantes, los estados ya no tienen una autoridad ilimitada sobre los asuntos migratorios. El derecho

internacional, incluyendo los tratados a escala bilateral, regional o internacional, en casos específicos limitan el alcance de los estados sobre temas como el ingreso, la salida, y la remoción, sujetos a los compromisos internacionales que limitan o restringen su autoridad sobre la migración (OIM, Sf.).

Para el diseño y desarrollo de su política migratoria, Colombia ha teniendo como base el alcance del derecho internacional y elementos de la política exterior para su construcción, entre los instrumentos del derecho internacional suscritos por el país se destacan:

En el marco de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), colombiano se ha comprometido en la definición de los lineamientos de la Política Externa Común Andina de Migraciones, así como en los programas para migrantes comunitarios y extracomunitarios de la CAN, ámbito en el que se destacan las decisiones sobre Migración Laboral (Decisión 545 de 2003) que tiene como objetivo el establecimiento de normas que permitan de manera progresiva y gradual la libre circulación y permanencia de los nacionales andinos en la Subregión con fines laborales bajo relación de dependencia(Comunidad Andina, 2003).

sobre Seguridad Social (Decisión 583 de 2004), donde se garantiza a los migrantes laborales, así como a sus beneficiarios, la plena aplicación del principio de igualdad de trato o trato nacional, igualmente a nivel de la Subregión se elimina toda forma de discriminación diversas y se adoptan otras disposiciones para facilitar la circulación de bienes, servicios y personas en el área.

Mejía (2011) citado en (Ciurlo, 2015), enuncia los acuerdos bilaterales suscritos en materia fronteriza para la gestión de los flujos entre países limítrofes, como la participación de Colombia en la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR), que en materia de cooperación de migración, y basados en los derechos humanos y laborales, regulan su política migratoria de la región.

A nivel nacional los instrumentos fundamentales que rigen la regulación migratoria en el país son: Política Integral Migratoria PIM, documento CONPES 3603 de 2009; la Ley 1465 de 2011 que reglamenta el Sistema Nacional de Migraciones; la Ley 1565 de 2012 que reglamenta el Retorno, y el Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, que reglamenta, entre otros, los flujos migratorios de entrada al país (Ciurlo, 2015).

2.1.4.1 Política Integral Migratoria (PIM)

El documento CONPES 3603 de 2009 de Política Integral Migratoria integra los lineamientos, estrategias y acciones de intervención para los colombianos que viven en el exterior y los extranjeros que residen en el país. Se encuentra enfocado en (Cancillería, 2017):

- 1) dar un tratamiento integral a cada una de las dimensiones de desarrollo de esta población.
- 2) mejorar la efectividad de los instrumentos utilizados para la implementación de estrategias y programas referentes a la población migrante.

EL PIM tiene su eje de desarrollo en la defensa, protección y garantía de los derechos de todas las personas involucradas en los procesos migratorios y la creación de escenarios que beneficien

la decisión de migrar bajo condiciones de libertad en las que los ciudadanos construyan su propio destino con el acompañamiento y protección del Estado (Cancillería, 2017).

El documento reconoce cinco principios con los cuales se debe abordar la dinámica migratoria y las políticas públicas:

Principio de coherencia: Dar a otro lo que reclamo para mí. En ese sentido, el Estado colombiano deberá actuar de manera coherente frente a las dinámicas internacionales en materia de migración. La reciprocidad será el eje articulador para la generación de políticas, acciones y extensión, creación o supresión de normatividades relativas al fenómeno migratorio (Cancillería, 2017).

Principio de integralidad y largo plazo: la política migratoria deberá ajustarse a las dinámicas propias del fenómeno migratorio, la globalización y las coyunturas políticas, económicas, sociales y culturales tanto de los lugares de destino como de Colombia. Esto generará una flexibilización en materia de atención a los escenarios de la migración (Cancillería, 2017).

Principio de concordancia: la política migratoria se entiende como parte esencial de la política exterior de Colombia. En este sentido se requiere que las posturas de Colombia en los procesos de negociación de tratados y acuerdos bilaterales y multilaterales vayan en concordancia con la PIM (Cancillería, 2017).

Principio de plena observancia de garantías individuales: El migrante es sujeto de derechos y obligaciones, en concordancia con la legislación nacional y el derecho internacional. En ese sentido, los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia son reconocidos como poseedores de derechos intrínsecos en el ámbito internacional y de igual manera en la legislación colombiana (Cancillería, 2017)

Principio de focalización: La atención a los colombianos en el exterior y los extranjeros en Colombia tendrá como principio general de intervención, la asistencia prioritaria a aquellos que se encuentren en situación de vulnerabilidad por efecto de su condición o situación en los países de destino (Cancillería, 2017).

2.1.4.2 Ley 1465 de 2011 que reglamenta el Sistema Nacional de Migraciones

La ley 1465 del 2011 da origen al Sistema Nacional de Migraciones SNM, conformada por instituciones y organizaciones de la sociedad civil, que, a través de normas, procesos, planes y programas, deberá acompañar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de la Política Migratoria con el propósito de elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior, considerando todos los aspectos de la emigración y la inmigración (Congreso de Colombia, 2011).

Ley que tiene por objeto acompañar al Gobierno Nacional en el diseño y ejecución de políticas públicas, planes, programas, proyectos y otras acciones encaminadas al fortalecer los vínculos del Estado con las comunidades colombianas en el exterior, objeto que dio argumento a inferir en la Demanda de inconstitucionalidad contra los artículos 1 (parcial), 2, 3 (parcial), 4 (parcial), 5

(parcial), 7 y 8 (parcial) de la Ley 1465 del 29 de junio de 2011 ‘por la cual se crea el sistema nacional de migraciones y se expiden normas para la protección de los colombianos en el exterior’ violación el derecho a la igualdad de las personas migrantes extranjeras, en el marco del derecho humanitario internacional.

Como respuesta y de acuerdo a la Sentencia C-416/14 omisión legislativa relativa-inexistencia en ley que crea sistema nacional de migraciones/creación de sistema nacional de migraciones-no vulnera derecho a la igualdad:

El legislador no incurre en una comisión legislativa relativa ni viola el derecho a la igualdad de las personas migrantes extranjeras, al haber creado un Sistema Nacional de Migraciones, SNM, dirigido únicamente a ‘elevar el nivel de calidad de vida de las comunidades colombianas en el exterior’, que no aborda las cuestiones referentes a los derechos de los migrantes extranjeros, cuando se trata de disposiciones normativas que buscan promover el goce efectivo de los derechos fundamentales de un grupo de personas vulnerables (los migrantes colombianos en el exterior) que son distinguibles de otro grupo de personas, también vulnerables (los migrantes extranjeros) con base en un criterio objetivo y razonable (encontrarse fuera del territorio colombiano). Esta decisión no implica desprotección o desmedro alguno de los derechos fundamentales de los extranjeros en Colombia, que tienen derecho a gozar efectivamente, en los términos amplios en que se encuentran consagrados en el orden constitucional vigente y que son objeto de protección mediante la acción de tutela (Corte constitucional, 2014).

2.1.4.3 Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores

Ministerio Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde, bajo la dirección Presidente de la República, formular,

planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política exterior de Colombia, relaciones internacionales y administrar el servicio exterior de la República (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

Bajo este decreto se reglamenta la estructura administrativa del sector de relaciones exteriores en Colombia, al cual pertenece como organismo descentralizado Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. que ejerce las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano, dentro del marco soberanía nacional y conformidad con las leyes y la política que en la materia defina el Gobierno Nacional (Ministerio de relaciones exteriores, 2015)

En el capítulo 11. Visas hace donde se reglamenta el ingreso, permanencia y salida de los extranjeros del territorio nacional, a través de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia quien ejercerá la vigilancia y control migratorio de nacionales y extranjeros en el territorio nacional (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

Se entiende por visa la autorización concedida a un extranjero para el ingreso al territorio nacional otorgada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y en el cual se establece las condiciones de estadía y alcance de la misma en el país.

Clasificación de las visas en Colombia:

NE(negocios): se concede al extranjero que desee ingresar al país con el propósito llevar a cabo gestiones comerciales y empresariales, fomentar intercambio económico, efectuar inversiones y crear empresa (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

En este tipo de visas se tienen NE-1, NE-2, NE-3 NE-4 las cuales tienen connotaciones diferenciales en el tiempo de vigencia y permanencia máxima continua, la categoría depende de la actividad y si el tipo de negocios se encuentra en el marco de instrumentos intencionales vigentes. Al amparo de la Visa de Negocios el extranjero no podrá fijar su domicilio en el territorio nacional y las actividades que desarrolle no podrán generar a su titular pago de salarios en Colombia, salvo en los casos visas de negocios otorgadas en el marco de un instrumento internacional vigente, entre otros: tratado de libre comercio, acuerdo asociación, Alianza Pacífico, según lo establecido para la visa Igual excepción aplica para la visa NE-3(Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

TP (temporal): La Visa Temporal se otorgará al extranjero que desee ingresar al país sin el ánimo de establecerse en él, su clasificación TP 1 a TP-16 depende de la actividad laboral, de estudio, vacaciones o transito viene a realizar al país (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

RE (residencia): El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá expedir visa al extranjero que desee permanecer en el territorio nacional en los siguientes casos: cuando extranjero sea padre o madre de nacional colombiano, cuando los dos padres de nacional colombiano sean extranjeros. serán nacionales colombianos los hijos de extranjeros cuando alguno de sus padres estuviere domiciliado en la República en el momento del nacimiento del menor, de conformidad con la Ley 43 de 1993, cuando el extranjero que, habiendo sido colombiano por adopción o por nacimiento, haya renunciado a la nacionalidad colombiana. cuando haya sido titular de una de las siguientes visas TP durante un tiempo mínimo de cinco (5) años continuos e ininterrumpidos: TP-3, TP-4, TP-5, TP-7, TP-9 (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

De conformidad con el artículo § del Acuerdo sobre Residencia para los Nacionales de los Estados Parte del Mercosur, Bolivia y Chile, cuando haya sido titular de la Visa TP-15 durante un tiempo mínimo de dos (2) años continuos e ininterrumpidos, cuando el extranjero mayor de edad haya sido beneficiario de visa RE por lo menos durante un término de cinco (5) años continuos e ininterrumpidos, cuando en su condición de inversionista haya registrado inversión extranjera ante el Banco de la República en monto superior a seiscientos cincuenta (650) salarios mínimos mensuales legales vigentes (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

En el artículo 2.2.1.11.2.5. hace referencia a los Permisos que la Unidad Administrativa Especial Migración otorgar para el Ingreso y Permanencia, de forma temporal al territorio nacional a los extranjeros sin ánimo de establecerse en país y que no requieran visa, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por acto administrativo, de la siguiente manera:

PIP (Permiso de Ingreso y Permanencia): este permiso lo otorgará a los extranjeros, que no requieran visa, por noventa (90) calendario, con excepción del Permiso Ingreso y Permanencia modalidad técnica (PIP-7) cual se otorgará solamente por treinta (30) días calendario (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

PTP (Permiso Temporal Permanencia). Este permiso (prórroga), se dará a los extranjeros que soliciten la permanencia en el territorio nacional después de haber hecho uso del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP). permiso estará fundamentado en dos condiciones (Ministerio de relaciones exteriores, 2015):

Para los extranjeros que ingresen al país como visitantes.

Para los extranjeros que deban aclarar al interior del territorio colombiano alguna situación administrativa o judicial.

PGT (Permiso de Ingreso de Grupo en Tránsito): este permiso se dará a los extranjeros pasajeros de grupo en tránsito de buques de cruceros turísticos que visiten los puertos marítimos o fluviales que reembarquen en el mismo navío (Ministerio de relaciones exteriores, 2015).

2.2 Aportes doctrinales

Estudios previos que acerquen a autor a la comprensión del entorno del tema de análisis

Tabla 4. Estudios previos construcción marco de antecedentes doctrinales

Estudio	Autor	Año de publicación
Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales	Stephen Castles	2010
Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011).	Echeverry, Ariel Augusto	2011
Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración.	Ciurlo, Alexandra.	2015
Los efectos políticos de la migración: cómo responde la sociedad en la era de la migración global	Allert Brown-Gort	2016

Fuente: elaboración propia

Ciurlo alessandra, en su publicación la Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración -“The new Colombian migration policy: The current

approach to immigration and emigration” , describió cual fue el proceso interinstitucional y legislativo para llegar a la formulación de la Política Integral Migratoria (PIM), aplicada en Colombia, y que fue aprobada por el CONPES 3603 de 2009; el logro de este objetivo se logró mediante el análisis descriptivo de los diversos instrumentos normativos que se derivan de ella.

Ciurlo (2015), concluye que la nueva política migratoria, permito corregir las dualidades, que se presentaban por la descentralización, frente a la carencia de una normativa que reglamentara de manera armónica los diferentes aspectos que involucran la migración en el país, a través del CONPES 3603 de 2009, no solo se modernizo la política migratoria en el país, este permitió sentar las bases para el desarrollo de las leyes 1465 de 2011 y 1565 de 2012 y de los decretos 834 de 2013 y 1067 de 2015, que se han constituido en instrumentos puntuales para la reglamentación de la materia.

En publicación de la revista Foreign Affairs Latinoamérica Volumen 16 del año 2016, Brown-Gort¹ (2016) cita los trabajos realizados por el sociólogo australiano Stephen Castles y el politólogo estadounidense Mark Miller en materia de migracion donde los autores y Brown Gort analizan lo que ellos llaman “la era de la migración”, haciendo énfasis en lo que esta pasando en el mundo frente a oleada de movilizaciones desde un enfoque político y las consecuencias que traen tanto para los países receptores como para los países emisores.

La denominación de la era de la migración se fundamenta en las cifras entregadas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), donde el dato de migrantes en el mundo estaba

¹ ALLERT BROWN-GORT es miembro distinguido del Institute for Work and the Economy, un think tank independiente con sede en Chicago, y profesor visitante en el Departamento de Estudios Internacionales del ITAM

para el año 2015 alrededor de 244 millones; lo que equivale a un 3.3% de la población mundial vive en un lugar diferente al que nació (Brown-Gort, 2016).

La importancia del documento radica en que el autor realiza el análisis de las implicaciones políticas que tienen estas movilizaciones tanto para los países receptores como para los emisores esto donde:

... la migración internacional se describe cuantitativamente: el tamaño de los flujos, su procedencia, su destino, su impacto económico y, a veces, su impacto social. Sin embargo, debe reconocerse que los movimientos humanos siempre tienen importantes efectos de largo plazo tanto en las sociedades receptoras como en las originales (Brown-Gort, 2016).

Brown Gort (2016) se centra en como las migraciones han cambiado por la globalización de las economías, donde las migraciones no solo se dan de países pobres y por flujos de trabajadores, en un mundo de globalización total las movilizaciones involucran la reunificación familiar, aumento significativo refugiados que también han cambiado su concepto original ya no solo hay refugiados políticos, ahora se tiene el migrante económico que acude al refugio por la incapacidad de los gobiernos de cubrir las necesidades básicas a sus habitantes.

Los efectos de mayor impacto con estas nuevas connotaciones de migración son la diversidad étnica de los países receptores. En muchos casos, las nuevas movilizaciones implican que los idiomas, las costumbres, la fisionomía y la religión de los inmigrantes resalten en el país receptores, esto desde el punto de vista cultural, pero existe efectos de mayor fondo como los que afectan a los ciudadanos nativos, cuando los gobiernos de los países receptores se ven

presionados en sus funciones de estado por el aumento de la demanda de servicios en seguridad, educación y gasto social (Brown-Gort, 2016).

En cuanto a los factores económicos que más impacta para los ciudadanos de los países receptores es la competencia de mano de obra; los trabajadores de los países más desarrollados piensan que los inmigrantes les quitan su trabajo. Otra causa de malestar es una peculiaridad de la inmigración: mientras que los costos siempre son locales (y por lo tanto fáciles de identificar), los beneficios tienden a ser difusos (y difíciles de demostrar). Además, muchas veces los migrantes responden a la demanda de trabajo que se genera cuando se dan profundas reestructuraciones económicas (Brown-Gort, 2016).

En conclusión, Brown –Gort afirma que la diferencia fundamental en cómo enfrentan los países estas presiones tiene que ver con la capacidad de sus sociedades para integrar a los nuevos residentes. La forma como se logre integrar a los inmigrantes es el dilema que tienen los gobiernos y la sociedad receptora.

La confrontación de la legalidad de las movilizaciones, la expectativa de legalización en el mediano plazo, frente a la normatividad con la que los inmigrantes puedan adquirir la ciudadanía y sus familias; también importa si los ciudadanos del país receptor consideran que el flujo de migrantes es predominantemente “legal” o “ilegal”, y si piensan que es un fenómeno temporal, o que resulta ser más permanente; todos estos efectos ocasionan presión económica y legislativa en los países receptores (Brown-Gort, 2016).

Desde otro enfoque doctrinal se hace necesario conocer los antecedentes históricos que permitan identificar el fenómeno analizado, para el caso específico de este documento monográfico, es así como entre los muchos estudios encontrados se destacan por su metodología y nivel de los autores los siguientes antecedentes documentales:

Echeverry² (2011) realiza un análisis descriptivo en su artículo “Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011): Identificación de capital social y compensación económica”; la importancia de este estudio radica en el cambio de las relaciones entre Colombia y Venezuela con la llegada al poder del presidente Hugo Chávez, afectada entre muchas razones por la creciente migración de venezolanos a Colombia.

El estudio tuvo por objetivos estudiar las formas de asociación y creación de capital social en la sociedad colombiana y el impacto económico de esa nueva oleada migratoria venezolana a territorio colombiano; en su aparte de las causas emigración venezolana, el autor hace una recopilación estadística donde conjuga dos momentos históricos el primero la migración de colombianos hacia Venezuela donde se soporta en Pellegrino (2003), quien expresa como en la década de 1970 las condiciones de auge económico que presenta Venezuela generaron la mayor movilización de colombianos hacia este país, donde,

... la situación de casi pleno empleo, las retribuciones a los profesionales calificados que igualaban, o en muchos casos superaban a las similares en los países desarrollados y la fortaleza de su moneda con respecto al dólar de los Estados Unidos, hacían que las remesas y los ahorros de los inmigrantes se multiplicaran en términos reales en sus países de origen. Pellegrino (2003) citado en (Echeverry, 2011).

² El profesor Ariel Echeverry es internacionalista de la Universidad Jorge Tadeo Lozano, con posgrado en Administración de negocios y un MBA en Marketing internacional de la Cardiff University of Wales en Londres. El profesor Echeverry ha trabajado en proyectos de investigación sobre capital social, migraciones y responsabilidad social.

Para este momento histórico la población venezolana se triplicó entre los años 1970-1980; y se calculó que de los 600.000 colombianos que emigraron en esa época el 90% se radicaron en Venezuela. Pero este panorama cambió paulatinamente durante los años 1999-2011, cuando las condiciones políticas y económicas afectaron las condiciones de calidad de vida de sus habitantes; frente a este proceso el portal educativo para las Américas, citado por Echeverry, (2011) atribuye que Venezuela dejó de ser un país receptor y se convirtió en un país emisor de inmigrantes debido principalmente a que en Venezuela existe mucha desigualdad de oportunidades, la valoración del trabajador calificado es cada vez menor, para el gobierno es cada vez más difícil cubrir las necesidades básicas de sus habitantes en términos de vivienda, educación y atención médica, así como también existe una alta preocupación por la situación política del país y sobre todo por la inseguridad personal (Echeverry, 2011).

Algunos de los datos estadísticos relevantes durante el periodo analizado por Echeverry (2011) frente al alcance del proceso migratorio de venezolanos a Colombia son: en el periodo 1999-2011 se presenta la mayor movilización de colombianas que retornaban al país, con sus familias, donde hijos, y esposas de nacionalidad venezolana acudieron a su derecho de adquirir la nacionalidad por derecho según la legislación migratoria colombiana, para esta época la solicitud de pasaportes para viajar a Colombia, se incrementó en un 630% .

Echeverry (2011) en su análisis resalta que el perfil de los inmigrantes de ese momento no estaba enmarcado por la ilegalidad o pobreza; por el contrario, se observó un nivel económico entre medio y alto de la población inmigrante. Para este momento la migración venezolana tal como se estaba compuesta de profesionales, empresarios y ejecutivos, lo cual implica que el costo derivado de la inclusión y prestación de servicios básicos, al menos en lo referente al acceso a la

educación fue menos elevado en términos de cobertura e inversión, e igual no afectó otras demandas de cobertura básica de servicios como salud, vivienda, haciendo referencia a la necesidad de subsidiar estos servicios (Echeverry, 2011).

Otro autor Castles (2010) en su publicación “Migración irregular: causas, tipos y dimensiones regionales” aborda una de las mayores problemáticas que en materia de migración debe enfrentar un país receptor de inmigrantes y es el estatus de ilegalidad que adquieren los inmigrantes cuando por diferentes razones no pueden adquirir un estatus de legalidad en el país que los alberga.

El objetivo del autor es explorar las razones de la migración irregular, las formas que adopta y su extensión en distintas regiones, el tema adquiere importancia dentro del contexto del análisis propuesto por cuanto la irregularidad conduce a los gobiernos de los países receptores a la negación de los derechos laborales y humanos en sus territorios y esto frente al derecho migratorio internacional causa efectos que afectan la imagen internacional con sus respectivas consecuencias ante organismos como la ONU, y relaciones con otros países.

Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), citada en Castles, (2010) el estatus de los migrantes del mundo es de irregularidad, donde de los 214 millones de migrantes internacionales las estimaciones sugieren que tan sólo entre 10 y 15% de las poblaciones migrantes están en un estatus «irregular» en algún momento durante la estadía.

La migración irregular se da cuando:

.. una persona ingresa a, o vive en, un país del cual no es ciudadano o ciudadana, violando sus leyes y regulaciones de inmigración. Muchos de los migrantes irregulares son trabajadores, pero no todos ingresan en el mercado de trabajo: la gente que migra para unirse a miembros de su familia o por razones de estilo de vida puede convertirse en irregular. Los solicitantes de asilo que son rechazados pueden también caer en la irregularidad (Castles, 2010)

En este sentido Castle (2010), acude a clarificar las causas de la irregularidad entendida por otros autores es así como cita a Reyneri (2001) indica que más de la mitad de los migrantes entran al país legalmente, pero se tornan irregulares por sobre pasar el tiempo autorizado para su estadiao o por trabajar sin permiso. (Castles y Miller, 2009) indican que muchos migrantes irregulares hacen todo lo posible para tornase regulares (o «legales»), hasta acudir a acciones fraudulentas; entre tantos algunos gobiernos acuden esporádicamente por razones humanitarias o estrategias políticas a facilitar procesos de regulación a través de programas «regularización», «legalización», «amnistía» o «registro».

Castles (2010) atribuye a cinco factores que inducen a la irregularidad de los migrantes: las leyes y regulaciones nacionales; las contradicciones que surgen de la globalización neoliberal; la agencia individual y colectiva de los migrantes; las actividades de la «industria de la migración»; y la vulnerabilidad de grupos específicos.

Aspectos concluyentes del análisis de Castles (2010) se orienta a que la causa principal de la población irregular es un reflejo de las leyes nacionales y de su aplicación, entendiendo que estas varían en el tiempo de un país a otro. Por ejemplo, Francia basaba su sistema de fuerza de trabajo migrante hasta los años sesenta en permitir la migración laboral espontánea y luego legalizar a los

trabajadores una vez que pudieran mostrar contratos de trabajo. En la actualidad, el gobierno francés se opone fuertemente a la migración irregular, y aplica reglas de ingreso rígidas.

De igual forma, durante buena parte de los últimos veinte años, los países del sureste de Europa (en especial Italia, España y Grecia) han tolerado ampliamente la migración irregular de fuerza de trabajo, seguida por programas subsecuentes de legalización (Castles, 2010).

Entre tanto, en países como Alemania y Reino Unido, se han caracterizado por un control estricto de los ingresos y se oponen estrictamente al empleo irregular, no obstante, existe una tolerancia por parte del gobierno a que los inmigrantes irregulares puedan laborar, en especial las de Reino Unido, dado la escasa oferta de mano de obra no calificada, pero también se trata de un reflejo de las políticas neoliberales de recortar los gastos en las agencias de regulación, las que de otro modo podrían aprehender y deportar a los trabajadores irregulares (Castles, 2010).

Como conclusión final Castles (2010):

...las políticas migratorias pueden reducir los derechos de los migrantes y exacerbar su inseguridad. Cuando los Estados se niegan a generar sistemas de migración legales a pesar de una fuerte demanda de trabajadores de parte de los patrones, los migrantes experimentan altos niveles de riesgo y explotación. Contrabando, tráfico, trabajo forzado y falta de derechos laborales y humanos se convierten en la suerte de millones de migrantes.

2.3 Entorno jurídico de la monografía

A continuación, se relacionan textualmente los diferentes instrumentos legales y normativos que involucran el tema de análisis, tanto a nivel nacional como internacional, que son el resultado de la recopilación del autor en su revisión bibliográfica.

Fuentes secundarias utilizadas: Pagina web del ministerio de Relaciones Exteriores, cancillería de Colombia, Constitución política de Colombia, Migración Colombia, página de la OIM.

2.3.1 Instrumentos legales y normativos nacionales

Tabla 5. Normatividad nacional

Instrumento	Número	Año	Alcance	entidad
Decreto	1067	2015	Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores	Ministerio de Relaciones Exteriores
Decreto	2840	2013	se establece el Procedimiento para el Reconocimiento de la Condición de Refugiado	Ministerio de Relaciones Exteriores
Sentencia	C-186/96	1996		Corte Constitucional
Constitución política colombiana	Preámbulo. Artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 13, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 25, 28, 29, 36, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 53.	1991		Asamblea Nacional Constituyente
Ley	1098	2006	Código de la Infancia y la Adolescencia.	Congreso de la Republica.
Ley	100	1993	Sistema de Seguridad Social Integral.	Congreso de la Republica.

Instrumento	Número	Año	Alcance	entidad
Ley	1010	2006		Congreso de la Republica.
Decreto	2663	1950		Código Sustantivo del Trabajo
Decreto	1717	1960	Por el cual se crea el Departamento Administrativo de Seguridad DAS	Presidencia de la Republica
Decreto	218	2000	Establece las funciones de la Subdirección de Asuntos Migratorios del DAS.	Presidencia de la Republica
Decreto	4000	2004	Disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración	Presidencia de la Republica
Decreto	4062	2011	Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia	Presidencia de la Republica
Decreto	834	2013	Por el cual se establecen disposiciones en materia migratoria de la Republica de Colombia.	Presidencia de la Republica
Decreto	1325	2016	Por medio del cual se modifican parcialmente y se derogan algunas disposiciones generales de Control, Vigilancia y Verificación Migratoria, de que trata la sección 2 del capítulo 11 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1067 de 2015	Presidencia de la Republica
Sentencia	C-186	1996	Derecho de Asilo	Corte Constitucional.

Fuente: elaboración y recopilación propia

2.3.2 Instrumentos legales y normativos Internacionales.

Tabla 6. Instrumentos legales internacional

Instrumento	Año
Protocolo Especial relativo a Apátridas	1930
Declaración Universal sobre Derechos Humanos	1948
Convención sobre la Prevención y Castigo del Crimen de Genocidio	1948
Convención No. 97 de la OIT relativa a la Migración para Empleo	1949
Convención relativa al Estatuto de los Refugiados y su Protocolo	1951-1967
Convención sobre Derechos Políticos de las Mujeres	1953
Convención sobre el Estatus de Apátrida	1954
Convención de la OIT relativa a la Discriminación con Respecto al Empleo y Ocupación	1958
Convención de la UNESCO en contra de la Discriminación en la Educación	1960
Convención sobre la Reducción de Apátridas	1961
Convención de la OIT (No. 118) concerniente a la igualdad del Trato de Nacionales y No Nacionales en Seguridad Social	1962
Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Racial	1965
Convención Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos y Protocolo Opcional	1966
Convención Internacional sobre Derechos Económicos, Sociales y Culturales	1966

Fuente: elaboración y recopilación propia a partir de (OIM, Sf.)

2.3.3 Derecho migratorio internacional

Tabla 7. Normatividad internacional sobre migración

Instrumento	Año
Convención para la Reducción de Casos de Apátridas	1973
Convención No. 143 de la OIT relativa a las Migraciones en Condiciones de Abuso y la Promoción de Igualdad de Oportunidades y Trato de los Trabajadores Migrantes	1975
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación en contra de las Mujeres	1979
Convención de la OIT (No. 157) concerniente al Establecimiento de un Sistema Internacional para el Mantenimiento de los Derechos en Seguridad Social	1982
Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes	1984

Instrumento	Año
Convención relativa a la Cooperación Internacional sobre la Asistencia Administrativa a los Refugiados	1985
Convención sobre los Derechos del Niño	1989
Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migrantes y Miembros de sus familias	1990
Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000
Protocolo para prevenir, suprimir y castigar la trata de personas, especialmente mujeres y menores, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000
Protocolo contra el tráfico de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional	2000

Fuente: elaboración y recopilación propia a partir de (OIM, Sf.)

2.3.4 Instrumentos legales a través de convenios internacionales

Tabla 8. Convenios internacionales

Instrumento	Año
Convención de los Estados Americanos sobre Asilo Político	1935
Tratado de los Estados Americanos sobre Asilo Político y Refugio	1939
Declaración Americana sobre los Derechos y Obligaciones del Hombre	1948
Convención Europea sobre la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales	1950
Protocolo No. 1 a la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que asegura ciertos derechos y libertades distintos a aquéllos ya incluidos en la Convención	1952
Convención de la OEA sobre Asilo Territorial	1954
Convención de la OEA sobre Asilo Diplomático	1954
Tratado que establece la Comunidad Europea y su modificación por el Tratado de Ámsterdam y el Tratado de Niza y las regulaciones del Consejo relevantes.	1957,1999.2001
Acuerdo Europeo sobre Regulaciones que Rigen el Movimiento de Personas entre Estados Miembros del Consejo de Europa	1957
Acuerdo Europeo sobre la Abolición de Visas para Refugiados	1959
Carta Social Europea	1961, revisada 1996
Protocolo No. 4 a la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales, que asegura ciertos derechos y libertades distintas a las ya incluidas en la Convención y en el Primer Protocolo	1963
Convención Europea sobre Funciones Consulares y su Protocolo.	1967
Convención de la OAU que Rige Aspectos Específicos de Problemas de Refugiados en África	1969

Instrumento	Año
Convención Americana sobre Derechos Humanos: “Pacto de San José, Costa Rica”	1969
Convención Europea sobre la Repatriación de Menores	1970
Convención Europea sobre Seguridad Social	1972
Convención Europea sobre el Estatus Legal de Trabajadores Migrantes	1977
Acuerdo Europeo sobre Transferencia de Responsabilidad para Refugiados	1980
Convención para la Protección de los Individuos con relación al Procesamiento Automático de Datos Personales	1981
Carta Africana sobre Derechos Humanos y de las Personas	1981
Convención sobre la Transferencia de Personas Sentenciadas	1983
Protocolo No. 7 a la Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales	1984
Acuerdo Europeo sobre la abolición gradual de controles en las fronteras comunes (Acuerdo Schengen)	1985
Convención Interamericana para Prevenir y Castigar la Tortura	1985
Convención Europea para la Prevención de la Tortura y Tratos Inhumanos o Degradantes y sus Protocolos No. 1 y No. 2.	1987
Protocolo adicional a la Carta Social Europea	1988
Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en el Área de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – “Protocolo de San Salvador”	1988
Carta Africana sobre los Derechos y Bienestar de los Menores	1990
Convención que determina la responsabilidad del Estado por examinar solicitudes de asilo hechas en uno de los estados miembros de la Comunidad Europea	1990
Convención sobre la Implementación Schengen	1990
Tratado sobre la Unión Europea y su modificación por el Tratado de Ámsterdam y el Tratado de Niza y las regulaciones relevantes del Consejo.	1992-199-2001
Convención Europea sobre la Participación de Extranjeros en la Vida Pública a Escala Local	1992
Convención Interamericana sobre la Desaparición Forzada de Personas	1994
Convención Interamericana sobre la Prevención, Castigo y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belen do Para”	1994
Convención Marco Europea para la Protección de Minorías Nacionales	1995
Convención Europea sobre el Ejercicio de los Derechos de los Menores	1996

Fuente: elaboración y recopilación propia a partir de (OIM, Sf.)

3. Capítulo III. Marco metodológico

La investigación que se llevó a cabo es de tipo cualitativa, como plantea Bernal (2010), la investigación cualitativa, “se orienta a profundizar casos específicos y no generalizar”. Se dio el carácter cualitativo en la medida que para entender la disyuntiva que ha generado la oleada migratoria de venezolanos a la zona fronteriza de Colombia frente a la aplicación estricta de las leyes y la adopción de normas excepcionales para este grupo específico de extranjeros dando un trato humanitario a su situación, fue necesario acudir al análisis de estadísticas y cifras aportadas por fuentes secundarias para entender el fenómeno.

Según Millán (2008) “la investigación cualitativa tiene como característica común referirse a sucesos complejos que tratan de ser descritos en su totalidad, en su medio natural. No hay consecuentemente, una abstracción de propiedades o variables para analizarlas mediante técnicas estadísticas apropiadas para su descripción y la determinación de correlaciones” (p.1).

La investigación es descriptiva, como afirma Salkind citado en Bernal (2010) “se reseñan las características o rasgos de la situación o fenómeno objeto de estudio”. En este sentido Cerda citado por Bernal (2010) la investigación descriptiva “tiene la capacidad para seleccionar las características fundamentales del objeto de estudio y su descripción detallada de las partes, categorías o clases de ese objeto”.

Para el alcance de los objetivos se realizó una descripción del comportamiento y efectos de la migración de venezolanos a la zona fronteriza de Colombia como fenómeno de estudio específico sin influir sobre él de ninguna manera.

Tabla 9. Matriz de diseño metodológico

Objetivo	Objetivos Específicos	Metodología	Instrumentos
Analizar el proceso de migración de Venezolanos desde una mirada de los derechos humanos Vs El marco jurídico de migración en Colombia.	Describir históricamente la situación migratoria de venezolanos a Colombia	Descriptiva	Revisión documental bibliográfica
	Determinar los Impactos colaterales de la movilización de venezolanos hacia Colombia	Cualitativa	Revisión documental bibliográfica
	Analizar las soluciones humanitarias y legales creadas para enfrentar el proceso migratorio masivo de venezolanos hacia Colombia periodo 2016-2017	Cualitativa y analítica	Aplicación conocimientos

Fuente: elaboración y recopilación propia

4. capítulo IV. Discusión de resultados y conclusiones

“El venezolano que está llegando es catalogado como el desplazado del Siglo XXI, porque no puede vivir en su país, no puede conseguir productos básicos, medicinas, seguridad, las necesidades básicas que un gobierno tiene que ofrecer a sus habitantes”.

Daniel Pagé

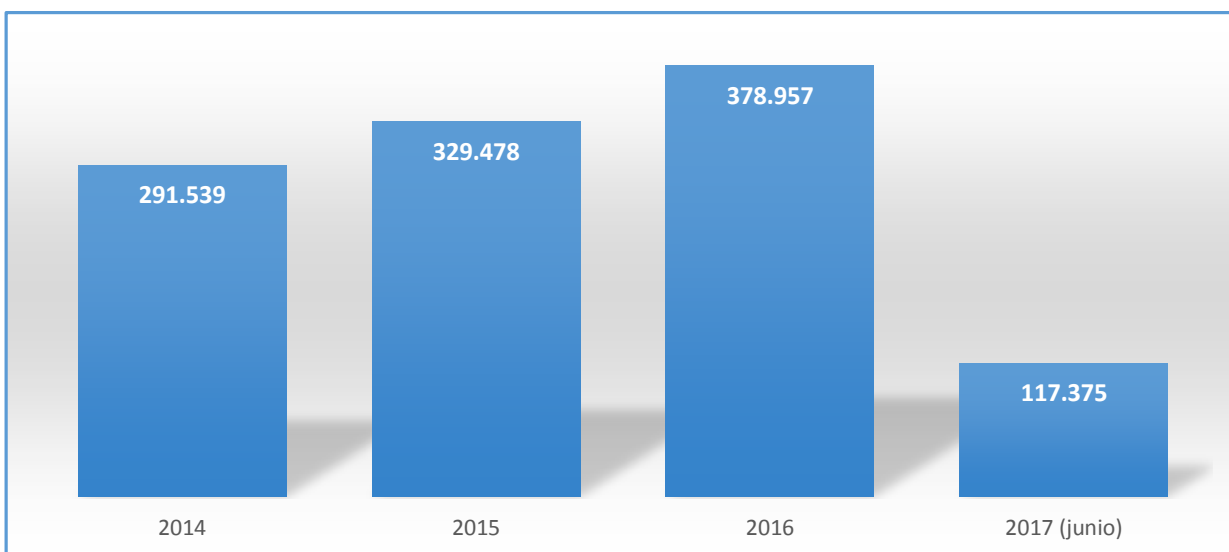
presidente de la Asociación de Venezolanos en Colombia (Asocvencol)

4.1 Situación migratoria de venezolanos en Colombia

Desde al año 2014 en un proceso paulatino los venezolanos frente a la crisis política y económica que vive su país, bajo el mandato de Nicolás Maduro Moros han encontrado en la migración una alternativa para recuperar sus condiciones de calidad de vida, es de aclarar cómo lo indican los diferentes antecedentes teóricos y doctrinales consultados que la movilización de los venezolanos no es una consecuencia de una trayectoria de pobreza y carencia de oportunidades laborales, Venezuela por muchos años se convirtió en la potencia económica de Sur América y fue pilar de desarrollo gracias a su riqueza en petróleo; donde la causa está directamente relacionada con las precarias condiciones, por falta de alimentos, medicinas y seguridad.

Colombia por su proximidad geográfica y por no tener requerimientos de visado para los venezolanos expresado por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se ha convertido en la puerta abierta para estos ciudadanos que pueden ingresar y salir sin mayores controles, es así como

cifras de Migración Colombia indican que en el periodo 2014-2017 (junio) han ingresado al país 1.117.349 venezolanos y han sido deportados 2.387, la mayoría por permanencia irregular dato hasta el mes de enero del 2017 (El Tiempo,2017). Ver gráfica 1.



Gráfica 1. Ingreso de venezolanos al territorio nacional periodo 2014 - 2017 (junio)

Fuente: Migración Colombia,2017

Los procesos de deportaciones se han realizado bajo la normatividad expresada en el Decreto 1067 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores, y donde se ha incurrido en las acciones que se relacionan en la Tabla 10.

Tabla 10. Causas de deportaciones de venezolanos

Acción cometida	Cantidad de infractores
Ingreso o salida irregular	1.547
Permanencia irregular	733
Desarrollo de actividad no autorizada	37
Abstenerse de pagar sanción	7
Obtener visa fraudulenta	2

Fuente: Datos Migración Colombia, 2017

La situación de deportación de los ciudadanos venezolanos desde el territorio nacional tiene una serie de connotaciones, si esta es el resultado de trabajar estando en situación de ilegalidad, para el extranjero significa su deportación y para el empresario o comerciante colombiano que por razones humanitarias o por contratar mano de obra más barata, aprovechándose de la necesidad de los extranjeros y no pagar lo que corresponde por su trabajo como lo ha expresado el director de Migración Colombia, Christian Krüger Sarmiento; significa sanciones representadas en multas y en caso de reincidencia pueda causar el cierre del negocio.

Este panorama ha llevado a que las autoridades colombianas ante la movilización de un promedio de 25.000 ciudadanos diarios que ingresan vía terrestre por los 7 centros de migración a lo largo de frontera Colombo- venezolana que se encuentran en los departamentos de Norte de Santander, La Guajira y Arauca. la frontera de Cúcuta, se hallan visto en la obligación de buscar un mecanismo de control y para ello se les está exigiendo desde el mes de abril al ingreso al país la Tarjeta de Movilidad Fronteriza (TMF), que cuenta con un sistema electrónico con lector de código, que garantiza la movilidad entre ambos países; este documento, reemplaza la Tarjeta Migratoria de Tránsito Fronterizo (TMTF), sólo se tramita a través de la página web de Migración Colombia y el registro cuenta con una vigencia de 6 meses, mientras la autoridad

migratoria estudia la aprobación de la expedición de la TMF para el solicitante; este documento se expide a aquellas personas que transitan frecuentemente entre los dos países. Desde el 31 de abril del 2017 los venezolanos solo pueden ingresar al país con la constancia de pre registro de solicitud de la TMF, o con su pasaporte debidamente sellado.

Pero es evidente que la movilización de venezolanos dejó de ser estacionaria, no solo es motivada por la compra de alimentos, medicamentos y vestuario, la mayoría de ellos están buscando una estadía permanente ya sea en la zona fronteriza o en el interior del país, donde las ciudades que más albergan ciudadanos venezolanos son Bogotá, Cali, Bucaramanga y Atlántico según cifras de migración Colombia, y en la medida que pasa el tiempo y sin vislumbrar una solución al interior del país, el drama de los venezolanos en Colombia se hace cada vez más evidente, ocasionado un escenario para el gobierno nacional de grandes repercusiones.

Se hace referencia a que el gobierno colombiano está siendo presionado por una demanda de servicios de salud, educación, trabajo y seguridad por parte de los nuevos integrantes de la sociedad colombiana, que independiente de su estatus de legalidad en el marco del decreto 1067 de 2015, requieren estos servicios que son derechos fundamentados en la proclamación de los Derechos humanos de los migrantes 2004/53, de las ONU, en aras del cumplimiento de estos derechos la pregunta es si ¿el estado colombiano está en capacidad de asumir estas demandas?.

Para entender la situación es necesario analizar las cifras entregadas por Migración Colombia registraron vinculación laboral de 3.374 venezolanos que cumplían con todos los requisitos legales, en el periodo 2015-2017; ahora bien, en un país donde la tasa de desempleo es del 8,7%

índice de junio- 2017 (DANE,2017); y donde Colombia está en los niveles de tasas similares en países como Costa Rica, Argentina, Barbados.

Es claro que la normatividad internacional abre una alternativa de prioridad para los ciudadanos extranjeros venezolanos por las características de su proceso migratorio a Colombia, pero si el país afronta sus propios problemas de desempleo los ciudadanos colombianos empiezan preguntarse cómo se repartirá la oferta laboral que pueda generar el país.

En cuanto a la demanda de servicios de salud se presenta una situación similar bajo el principio de protección al migrante: un extranjero que no tiene seguro médico que sufra un accidente debe ser atendido por hospitales, públicos o privados, y la misma Constitución Colombiana garantiza, al amparo del derecho fundamental a la salud de la Ley Estatutaria.

la cobertura universal para todos los habitantes o residentes del territorio colombiano; en estos casos los gastos cubiertos por fondos específicos destinados a ese fin y por compañías de seguros según el artículo 3 de la Ley 100 de 1993; ante este derecho otorgado por la ley se generan múltiples interrogantes entendiendo que el ingreso de venezolanos aumenta día a día y aun no se vislumbra una disminución de esta situación o retorno de los migrantes:

¿Qué está pasando con la atención de los ciudadanos venezolanos especialmente con la población infantil y adulto mayor?

¿hay un fondo lo suficientemente sólido que subsidie esta demanda?

¿Qué pasa con ciudadanos los ciudadanos venezolanos que llegan con enfermedades de alto costo?

Estas preguntas son evidentes teniendo en cuenta la crisis que se vive en el país con la atención de las diferentes EPS, con sus afiliados nacionales.

La oleada de venezolanos en el periodo 2016-2017 ha generado una verdadera crisis humanitaria, hecho que implica la presencia de gran número de personas y familias que buscan ayuda urgente y asistencia en materia de salud educación y empleo, entre otros, situación que afecta directamente las condiciones sociales y presupuestales de los municipios fronterizos en los cuales se encuentran albergados.

Entre tanto esta situación puntual se convierte en una carga para el estado colombiano.

4.2 Impactos colaterales de la movilización de venezolanos hacia la frontera colombiana

Para entender la magnitud de la situación a la que se enfrenta Colombia ante la movilización de los ciudadanos venezolanos en las tablas 11 se presenta la caracterización migratoria de los venezolanos en Colombia.

Tabla 11. Caracterización migratoria de ciudadanos venezolanos

Cifra de venezolanos	Estatus migratorio
589.000	Cuentan con Tarjeta de Movilización Fronteriza (TMF)
25.000	Entran y salen diario a través de los puestos de control migratorio
47.000	Poseen visa de extranjería en Colombia
70.000	Están legales dentro delos 90 días del límite de permanencia (mayo 2017)
166.000	Se encontraban en condición irregular por superar el tiempo permitido

140.000

Calculo de ingresos irregulares por trochas
fronterizas

Fuente: Revista semana, 2017 versión digital “El impacto del éxodo de venezolanos”.

Otro factor que ha traído consigo la movilización de venezolanos es el incremento de estos ciudadanos judicializados en el país, según registro de la policía nacional entre el periodo 2016 - 2017 1.243 ciudadanos han sido judicializado por delinquir en territorio colombiana: 309 en el año 2016, con un aumento del 302% en el año 2017 para 934 venezolanos judicializados; donde los delitos se enmarcaron en: robo a entidades financieras (197), robo a personas (188), Tráfico o fabricación de estupefacientes (176), favorecimiento de contrabando (70), otros delitos (236). (Policía nacional,2017) citado en Revista semana (2017).

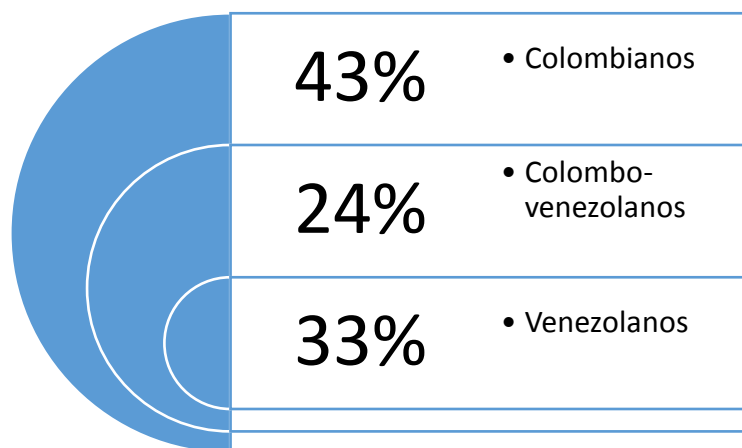
Dentro de los esquemas de vigilancia y control la policía fiscal y aduanera ha tenido que incrementar su apoyo humano y tecnológico a lo largo de los 2.200 kilómetros de frontera, donde se encuentran 288 pasos fronterizos informales que favorecen los delitos de contrabando de mercancías, gasolina y estupefacientes, de las cuales solo se han destruido 29 por los costos que implica la movilización de retroexcavadoras y equipos hasta los puntos identificados, inversión en drones para monitorear los puntos más selváticos.

Existen otros aspectos que se han visto afectados especialmente en las zonas fronterizas y es la atención a menores de edad y mujeres como consecuencia de las malas condiciones que tiene que enfrentar al momento de llegar a ciudades o poblaciones que no tienen las condiciones de atención básica para refugiarlos mientras encuentran trabajo o albergue permanente. Es así como las unidades móviles de ICBF, han atendido, 315 venezolanos entre mujeres en periodo de lactancia (10), menores de edad (181) y mujeres en estado de embarazo (11). Estas cifras

corresponden al periodo enero – mayo del 2017 entregadas por el ICBF y son citadas en artículo de la revista semana de mayo del 2017.

En términos de educación se tiene un censo entre 3.200 y 4.000 menores de edad venezolanos ubicados en escuelas y colegios de las ciudades fronterizas que hasta ahora tienen un control de estas estadísticas, en este sentido el Ministerio de Educación construyó lo denominado el corredor escolar humanitario para atender esta población específica. (Ministerio de Educacion,2017) citado en Revista semana (2017).

En la revisión bibliográfica se logró establecer que el ingreso de personas a través de la frontera corresponde a colombianos que están retornando así lo indica las cifras entregadas por Migración Colombia que especifican que 7 de cada 10 personas que ingresan son colombianos, incluyendo los que tienen doble nacionalidad.



Gráfica 2. Nacionalidad de las personas que ingresan por la frontera Colombo Venezolana
Fuente: Migración Colombia, 2017 Citado en Revista Semana,2017

En cuanto a que vienen los venezolanos a Colombia la OIM Organización de Internacional para las Migraciones realizó una encuesta en la frontera de Cúcuta para determinar, el motivo de viaje de los venezolanos a Colombia y se encontró que la principal motivación es poder abastecerse de: alimentos, artículos de aseo y medicamentos donde el 52% venezolanos llegan a buscar estos elementos básicos de subsistencia; en este aspecto se encontró una situación crítica y desoladora en algunos venezolanos y es que llegan a la frontera, trabajan el día en actividades informales como lavar carros, limpiar vidrios en los semáforos, descargan camiones entre otras actividades, para obtener dinero y lograr comprar las remesas de alimentos y regresar en algunos casos, en otros se quedan unos días, sin un albergue fijo, donde los parques de Cúcuta y poblaciones fronterizas se han convertido en el lugar de estancia de muchos venezolanos; situación que inspiro en los primeros meses del año una actitud de solidaridad por parte de los habitantes de las poblaciones fronterizas, pero dada la continuidad de la situación ya se ha convertido en una situación de descontento entre los habitantes que se sienten amenazados en algunos casos por la inseguridad, por el aumento de la mendicidad en la frontera.

Por último, una connotación social que se viene presentando a lo largo de la frontera colombo venezolana es el incremento de los índices de prostitución por parte de las mujeres que pasan a Colombia especialmente por la Guajira, que, ante las dificultades laborales en su país, han encontrado en esta actividad una forma de sustento, este hecho ratificado por la Cámara de representantes en cabeza de su presidente Alfredo Deluque Zuleta.

4.3 Análisis de las soluciones humanitarias y legales creadas para enfrentar el proceso migratorio masivo de venezolanos hacia Colombia periodo 2016-2017

Ante los planteamientos expuestos el estado colombiano ha tenido que recurrir a diferentes acciones mediatas que, bajo el amparo de la ley migratoria nacional y el cumplimiento de los derechos internacionales humanitarios de los inmigrantes, en aras de forjar equidad en los derechos fundamentales de salud, trabajo y seguridad que requieren los ciudadanos venezolanos que se encuentran en el territorio nacional.

Las acciones se han direccionado a buscar alternativas que les permitan a los ciudadanos venezolanos regular su permanencia en el territorio nacional, con lo cual les permite acceder a un trabajo digno dentro de las mismas condiciones laborales de los ciudadanos colombianos, de igual forma les permite hacer parte del sistema general de salud del país ya sea bajo el sistema de contribución como empleado o subsidiado bajo el esquema del régimen público subsidiario de salud.

4.3.1 Permiso especial de permanencia en Colombia

Mediante resolución 5797 del 25 de julio de 2017 se reglamenta y se establece el procedimiento para su expedición a los ciudadanos venezolanos por parte de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia del Permiso Especial de Permanencia" o (PEP) para la permanencia de ciudadanos venezolanos en el país, emanado del Ministerio de Relaciones Exteriores, que les permite a partir del 03 de agosto del 2017 y mediante la RESOLUCIÓN 1272 DE 2017.

(Julio 28) se implementa el permiso especial de permanencia (PEP). creado mediante Resolución 5797 del 25 de julio de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, y se establece el procedimiento para su expedición a los nacionales venezolanos; permitiendo a quienes lo tramiten, adelantar diferentes actividades dentro del territorio nacional, hasta por un periodo máximo de dos (2) años. Antes de que se cumpla ese plazo, el ciudadano venezolano tendrá que haber tramitado ante la Cancillería una visa o de lo contrario deberá abandonar el territorio colombiano (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2017).

La implementación del Permiso Especial de Permanencia (PEP) se otorga a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos (Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, 2017):

Que se encuentre en territorio colombiano el día 28 de julio del 2017, fecha de entrada de vigencia de la resolución 5797 del 25 de julio del 2017.

Que haya ingresado de manera regular al territorio nacional, por un puesto de control migratorio habilitado.

Que no tenga antecedentes judiciales a nivel nacional e internacional.

Que no tenga una medida de expulsión o deportación vigente.

El permiso PEP, no se otorgará a personas que hayan ingresado al país utilizando la Tarjeta de Movilidad Fronteriza.

La anterior resolución es soportada por la Resolución 003015 de fecha 18 de agosto de 2017 emanada del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio de la cual se incluye el Permiso Especial de Permanencia - PEP como documento válido de identificación en los sistemas de información del sistema de protección social (Ministerio de Salud y Protección Social, 2017)

Donde se busca integrar a los ciudadanos venezolanos a la economía, con el fin de que ayuden con el desarrollo del país, en condiciones de igualdad y sin perjudicar sus derechos fundamentales, sin vulnerar los derechos propios de los ciudadanos colombianos.

En este sentido, el SENA hará parte fundamental del proceso vinculación laboral de los ciudadanos venezolanos en el territorio nacional, dándoles la oportunidad de participar en las jornadas de las ferias de empleo que se realizan en las diferentes ciudades del país, siempre y cuando cumplan con los requisitos legales para ejercer actividades laborales en el país.

4.4 Análisis y conclusiones de cierre

La situación frente a la pregunta de análisis se resume en que la oleada de venezolanos en el periodo 2016-2017 ha generado una verdadera crisis humanitaria, hecho que implica la presencia de gran número de personas y familias que buscan ayuda urgente y asistencia en materia de salud educación y empleo, entre otros. Hecho que representa una carga para el estado colombiano, y para hacerle frente se debe apelar a la solidaridad y disponer de recursos específicos desde el

gobierno nacional sin afectar los débiles presupuestos de los Departamentos y Municipios fronterizos.

Se pudo concluir que la presencia de venezolanos en Colombia es inevitable y ante este hecho el gobierno nacional ha asumido una posición conciliadora entre la aplicación estricta de la ley frente a la estadía de extranjeros en el país y la adopción de excepciones legales de carácter humanitario para los ciudadanos venezolanos que han emigrado a Colombia huyendo de la difícil situación política y humanitaria de ese país.

La situación política y económica que ha venido enfrentando Venezuela desde la presidencia de Hugo Chávez en el año 1999, y que se agudizó con la llegada de Nicolás Maduro, y específicamente desde la apertura de la frontera en el año 2016 tras el cierre en el mes de septiembre del 2015, por la incapacidad del gobierno central de conservar su capacidad productiva dentro de un régimen donde la propiedad privada era el motor de la economía, la fragmentación política de los ciudadanos con el nuevo gobernante, la crisis petrolera mundial que afectó directamente la estabilidad económica del país vecino, terminó con un desplome social que hoy afecta a los ciudadanos de todas las clases sociales y estatus al interior de este país.

Las condiciones de fragilidad económica de Venezuela se ven reflejadas en la incapacidad que tiene el estado venezolano de cumplir con el principio fundamental de garantizar las condiciones mínimas de sobrevivencia básica para sus ciudadanos expresadas en la declaratoria de los derechos fundamentales humanos como lo es el derecho a la salud, la integridad, la vida; situación que ha tocado fondo, hasta el punto que dejó de ser un país receptor de inmigrantes, y pasó a ser en los últimos 6 años, el país con el mayor flujo de emigrantes ocasionado en primera instancia por el

retorno de los inmigrantes que habían llegado a este país en las épocas doradas de la bonanza petrolera y donde Venezuela llegó a hacer líder económico y de desarrollo en latino América, seguido esta la inconformidad de sus propios ciudadanos que se ven obligados a buscar alternativas laborales que mejoren o recuperen su calidad de vida en otros países, ante la incertidumbre de una solución en el corto plazo que permita un cambio de régimen político que garantice el restablecimiento de la estructura económica del país.

Estos hechos han impactado directamente a Colombia, porque se ha convertido en el mayor receptor de ciudadanos venezolanos que han decidido emigrar ante las pocas oportunidades laborales, la escasez de alimentos, el deterioro de los servicios de atención médica acompañado del desabastecimiento de medicamentos para atender los tratamientos médicos e inclusive el temor de que se vean afectada la integridad física personal y de sus familias por los constantes enfrentamientos entre el gobierno y sus opositores.

Que Colombia sea el país destino de preferencia para emigrar por parte de los venezolanos está soportado en tres aspectos principalmente: el primero es que el mayor número de emigrantes que llegan a Colombia provenientes de Venezuela son retornados que migraron en la década de los 70's y ahora dado las circunstancias regresan con sus familias al país; el segundo aspecto es la condición de desplazamiento libre entre los dos países que no requiere de visa para el ingreso y movilidad dentro del territorio colombiano y por último la proximidad geográfica que permite un traslado vía terrestre que minimiza los costos de la migración.

Ante este panorama Colombia se enfrenta a una movilización de ciudadanos venezolanos que buscan las oportunidades que les está negando su país natal o su país por adopción en el caso de

los ciudadanos colombo- venezolanos, situación no prevista o al menos no era una situación para la cual estuviera el país preparado en cuanto a la demanda de servicios sociales y laborales que esta movilización implica.

Pero lo que si puede evidenciar en la conceptualización lograda a través de la recopilación de información del presente documento es que el país cuenta con instrumentos legales y normativos en materia migratoria ajustados a los lineamientos internacionales de los derechos humanitarios de los emigrantes y están enmarcados en los principios fundamentales estipulados en la constitución política nacional, lo que ha permitido construir una política integral migratoria (PIM), respaldada por un marco jurídico sólido, que ha sido la base para enfrentar y mitigar los efectos de este proceso migratorio específico.

Al momento de enfrentar los aspectos jurídicos que de forma ordenada y acertada tiene Colombia en materia migratoria en cuanto a los derechos que tienen los emigrantes que llegan al país, y donde prevalece la condición de legalidad, bajo el cumplimiento de la normatividad que ella exige para cualquier extranjero y las condiciones que están enfrentando los ciudadanos venezolanos que está llegando al país donde sus requerimientos se central en la necesidad de cubrir su necesidades básicas que les permita su subsistencia y la de sus familias; se hace necesario adoptar acciones jurídicas que permitan otorgar excepciones a las condiciones migratorias de esta población específica, que les permita acceder a los servicios básicos de salud, educación y oportunidades de ejercer actividades laborales que les garantice un salario digno y legal.

Como se indica es necesario adoptar acciones jurídicas que permitan mejorar las condiciones de vida de los emigrantes venezolanos en Colombia, pero estas deben tener en cuenta el alcance en el tiempo y las implicaciones de las mismas, porque si bien es cierto que por ningún motivo se deben vulnerar las necesidades básicas y fundamentales de las personas, también se debe tener en cuenta las problemáticas internas que tienen los ciudadanos colombianos, en materia de tasa de desempleo una de las más alta en la región, problemas con la prestación de servicios de salud por parte de las EPS's, un gran número de ciudadanos bajo régimen subsidiado de salud, bajos presupuestos en instituciones como el ICBF, baja capacidad de las universidades públicas para absorber la demanda de los estudiantes de estratos económicos bajos, estos hechos sumados a que los ciudadanos venezolanos en condiciones de legalidad cuentan con los mismo derechos de los colombianos, enfrentan al fisco nacional a un déficit para el cual no está presupuestado, es por ello que el alcance de las reformas o excepciones normativas y legales en materia de migración deberán ser fruto de un análisis planificado y no mediático, porque la alternativa de corto plazo de que haya una solución política y económica en el país vecino no se vislumbra y Colombia no está en capacidad de asumir un sobre costo presupuestal de largo plazo en rubros tan importantes como salud, educación y generación de empleo al ritmo de la demanda de la fuerza de trabajo.

5. Bibliografía

- Córdova, R. (2015). *Dinámicas migratorias en América Latina y el Caribe (ALC), y entre ALC y la Unión Europea*. Bruselas, Bélgica: OIM. Recuperado el 12 de julio de 2017, de http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/1402/1/ROBUE-OIM_009.pdf
- ACNUR. (2016). *¿Quién es un Refugiado?* Recuperado el 28 de mayo de 2017, de <http://www.acnur.org/a-quien-ayuda/refugiados/quien-es-un-refugiado/>
- Alonso, J. A. (2006). *Factores explicativos de la emigración*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de <http://www.reduniversitaria.es/ficheros/Jos%E9%20Antonio%20Alonso.pdf>
- Arango, J. (octubre de 2003). La explicación teórica de las migraciones: luz y sombra. (U. A. México, Ed.) *Migración y desarrollo: red internacional de migración y desarrollo*(001). Recuperado el 28 de julio de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4391739.pdf>
- BERNAL, C. A. (2010). *Metodología de la investigación: Administración, economía, humanidades, y ciencias sociales* (Tercera ed.). Bogotá, Colombia: Pearson.
- Blanco, C. (2000). *Las migraciones contemporáneas*. Madrid: Alianza editorial S.A.
- Brown-Gort, A. (diciembre de 2016). *Los efectos políticos de la migración: Cómo responde la sociedad en la era de la migración global*. Recuperado el 22 de julio de 2017, de <http://revistafal.com/los-efectos-politicos-de-la-migracion/>
- Cancillería. (2017). *Documento CONPES 3603*. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de <http://www.cancilleria.gov.co/colombia/migracion/conpes>

- Castles, S. (2010). Migraciones irregulares; causas, tipos y dimensiones regionales. *Migración y desarrollo*, 7(17), 49-80. Recuperado el 18 de junio de 2017, de <http://www.scielo.org.mx/pdf/myd/v8n15/v8n15a2.pdf>
- Chang , C., & Linthicum, K. (2014). Solicitar asilo grave alternativa migratoria. *La prensa libre*. Recuperado el 8 de junio de 2017, de ww.laprensanwa.com/2014/01/09/solicitar-asilo-grave-alternativa-migratoria/
- Ciurlo, A. (agosto de 2015). Nueva política migratoria colombiana: El actual enfoque de inmigración y emigración. *Revista INTERNACIONAL de COOPERACIÓN y DESARROLLO*, VOL. 2(NÚM. 2), 205-242. Recuperado el 13 de julio de 2017, de revistas.usb.edu.co/index.php/Cooperacion/article/download/2276/1992
- Congreso de Colombia. (1968). *LEY 74 DE 1968*. Recuperado el 20 de julio de 2017, de http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/upload/SIIC/Jurisprudencia/antes1991/ley_74_de_1968.pdf
- Congreso de Colombia. (junio de 2011). LEY No 1465. Recuperado el 25 de junio de 2017, de <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Leyes/Documents/ley146529062011.pdf>
- Currea , V. (7 de julio de 2017). La dramática crisis de los refugiados sirios y palestinos en Líbano. *SEMANA*, Version digital. Recuperado el 12 de agosto de 2017, de <http://www.semana.com/nacion/articulo/crisis-de-refugiados-en-el-libano-palestinos-y-sirios-llegan-por-miles/534308>
- DINERO. (2016). 2016, el año de los migrantes. Recuperado el 22 de junio de 2017, de <http://www.dinero.com/economia/articulo/la-migracion-desarrollo-economico-2016/217641>
- Echeverry , A. (2011). Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica.

RAI: REVISTA ANÁLISIS INTERNACIONAL(4), 11-32. Recuperado el 22 de julio de 2017, de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/view/84>

Echeverry, A. (2011). Análisis de la migración venezolana a Colombia durante el gobierno de Hugo Chávez (1999-2011). Identificación de capital social y compensación económica. *RAI: Revista Análisis Internacional*(4), 11-32. Recuperado el 23 de julio de 2017, de <https://revistas.utadeo.edu.co/index.php/RAI/article/viewFile/84/88>

Franco, L. (2012). *Migración y remesas en la ciudad de Ixmiquilpan*. Recuperado el 25 de julio de 2017, de https://www.uaeh.edu.mx/investigacion/productos/5454/migracion_y_remasas_en_la_ciudad_de_ixmiquilpan.pdf

Gómez, J. (2010). *La migración internacional: teorías y enfoques, una mirada actual*. Recuperado el 25 de julio de 2017, de <http://www.redalyc.org/pdf/1650/165014341004.pdf>

León, A. (2005). Teorías y conceptos asociados al estudio de las migraciones internacionales. (U. N. Colombia, Ed.) *Revista del Departamento de Trabajo Social, Facultad de Ciencias Humanas*(Trabajo Social No. 7), 59-76. Recuperado el 15 de agosto de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4391739.pdf>

Martinez, U. (Sf.). <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2328060.pdf>. Recuperado el 10 de agosto de 2017, de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2328060.pdf>

Migración Colombia. (2017). *Estadísticas* . Recuperado el 22 de junio de 2017, de <http://migracioncolombia.gov.co/index.php/es/component/content/article?id=718>

Milanovic, B. (30 de octubre de 2013). *Las causas económicas de las migraciones*. Recuperado el 25 de julio de 2017, de elpais.com/elpais/2013/10/29/opinion/1383051125_783112.html

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES. (26 de mayo de 2015). Decreto 1067.

Recuperado el 12 de junio de 2017, de

https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_unico_re_.pdf

Ministerio de relaciones exteriores. (26 de mayo de 2015). *Decreto 1067 de 2015*. Recuperado el 28 de julio de 2017, de

http://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/tramites_servicios/pasaportes/archivos/decreto_unico_re_.pdf

Naciones Unidas Derechos Humanos. (2017). *Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes*. Recuperado el 20 de julio de 2017, de

<http://www.ohchr.org/SP/Issues/Migrants/Pages/SRMigrantsIndex.aspx>

OIM. (Sf.). *Derecho Migratorio Internacional*. Recuperado el 25 de junio de 2017, de

www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf

OIM. (Sf.). *Fundamentos de Gestión de la Migración*. Recuperado el 12 de junio de 2017, de

http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S03_CM.pdf

Organización Internacional para las Migraciones (OIM). (2005). *Informe sobre las migraciones en el mundo*. Recuperado el 25 de julio de 2017, de

http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf

Organización Internacional para las migraciones OIM. (Sf.). *Derecho Migratorio Sección 1.6*.

Recuperado el 26 de mayo de 2017, de

http://www.crmsv.org/documentos/IOM_EMM_Es/v1/V1S06_CM.pdf

Red de Revistas Científicas de América Latina y el Caribe, E. y. (Ed.). (abril de 2007). Evolución histórica de las migraciones en Venezuela: breve recuento. *Aldea Mundo*. Recuperado el

20 de junio de 2017, de <http://www.redalyc.org/html/543/54302209/index.html>

Redacción del EL TIEMPO. (30 de marzo de 2017). *Venezolanos, la migración más grande en la historia del país*. Recuperado el 26 de julio de 2017, de

<http://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/venezolanos-la-migracion-mas-grande-en-la-historia-del-pais-72872>

Rodríguez, B. (s.f.). *Historias de vida e imaginarios sociales de la inmigración colombiana en la España del siglo XXI*. Recuperado el 25 de julio de 2017, de

https://buleria.unileon.es/bitstream/handle/10612/4225/tesis_994390.PDF?sequence=1

Salas, M. (2009). *Migración y Feminización de la Población rural en México. 2000- 2005*.

Zacatecas: Fundación Universitaria Andaluza Inca Garcilaso para eumed.net. Recuperado el 25 de junio de 2017, de <http://www.eumed.net/tesis-doctorales/2013/mlsl/index.htm>

Anexos

Anexo A. . 2004/53. Derechos humanos de los migrantes



OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS



2004/53. Derechos humanos de los migrantes

La Comisión de Derechos Humanos, Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos, que proclama que todos los seres nacen libres e iguales en dignidad y derechos, y que toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en ella, sin distinción de ningún tipo, en particular de raza, color u origen nacional,

Recordando su resolución 2003/46, de 23 de abril de 2003, y la resolución 58/190 de la Asamblea General de 22 de diciembre de 2003,

Considerando que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos deben garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en ese Pacto,

Teniendo presente que todos los Estados Partes en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales se han comprometido a garantizar el ejercicio de todos los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna, en particular por el origen nacional,

Reafirmando las disposiciones relativas a los migrantes aprobadas por la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer,

Recordando el renovado compromiso contraído en virtud de la Declaración del Milenio sobre la adopción de medidas para garantizar el respeto y la protección de los derechos humanos de los migrantes, los trabajadores migratorios y sus familias, eliminar los actos de racismo y xenofobia cada vez más frecuentes en todas las sociedades y promover una mayor armonía y tolerancia,

Acogiendo con beneplácito las disposiciones sobre los derechos humanos de los migrantes que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 por la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia y expresando satisfacción por las importantes recomendaciones hechas para la elaboración de estrategias internacionales y nacionales para la protección de los migrantes y el diseño de políticas de migración que respeten plenamente los derechos humanos de los migrantes y de sus familiares,

Recordando la resolución 40/144 de la Asamblea General, de 13 de diciembre de 1985, en la cual se aprobó la Declaración sobre los derechos humanos de los individuos que no son nacionales del país en el que viven,

Consciente del creciente número de migrantes que hay en todo el mundo,

Teniendo presente la situación de vulnerabilidad en que se suelen encontrar los migrantes, debido, entre otras cosas, a que no viven en sus Estados de origen y a las dificultades con que tropiezan a causa de las diferencias de idioma, costumbres y culturas, así como las dificultades económicas y sociales y los obstáculos para el regreso a sus Estados de origen, sobre todo para los migrantes que no poseen documentos o que se encuentran en una situación irregular,

Profundamente preocupada por las manifestaciones de violencia, racismo, xenofobia y otras formas de discriminación y trato inhumano y degradante de que son objeto los migrantes, especialmente las mujeres y los niños, en diferentes partes del mundo,

Reconociendo las contribuciones positivas que con frecuencia aportan los migrantes, incluso al integrarse con el tiempo en la sociedad que los acoge, y los esfuerzos que algunos países de acogida realizan para integrar a los migrantes y sus familias,

Destacando la importancia de crear condiciones que promuevan una mayor armonía, tolerancia y respeto entre los migrantes y el resto de la sociedad en los países en que residen con miras a eliminar las manifestaciones de racismo y xenofobia contra los migrantes y sus familiares,

Celebrando el papel activo de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en la lucha contra el racismo y la xenofobia y en la prestación de asistencia a las víctimas de actos racistas, en particular a las que son migrantes,

Tomando nota del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 27 de junio de 2001, y de la Opinión Consultiva OC-16/99, de 1º de octubre de 1999, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa al derecho a la información sobre la asistencia consular en el marco de las debidas garantías procesales, en los casos de extranjeros detenidos por autoridades de un Estado receptor,

Tomando nota también del fallo de la Corte Internacional de Justicia, de 31 de marzo de 2004, en el caso Avena y otros nacionales mexicanos,

Teniendo presente el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes contenido en su resolución 1999/44, de 27 de abril de 1999,

Alentada por el creciente interés de la comunidad internacional en la protección plena y efectiva de los derechos humanos de todos los migrantes, y subrayando que es necesario seguir poniendo

empeño en velar por que se respeten los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

Tomando nota de la Opinión Consultiva OC-18/03, de 17 de septiembre de 2003, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, relativa a la condición jurídica y los derechos de los migrantes indocumentados,

Decidida a garantizar el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes,

1. Condena enérgicamente las manifestaciones y actos de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia contra los migrantes y los estereotipos que se les suelen aplicar; e insta a los Estados a que apliquen las leyes vigentes, cuando ocurran actos de xenofobia o intolerancia, o manifestaciones o expresiones contra los migrantes, para erradicar la impunidad de quienes cometen actos de xenofobia y racismo;
2. Condena también enérgicamente todas las formas de discriminación racial y xenofobia en el acceso al empleo, la formación profesional, la vivienda, la educación, los servicios de atención de la salud, los servicios sociales y los destinados al uso público;
3. Pide a todos los Estados que, de conformidad con su legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables a que se hayan adherido, sometan a la justicia todas las violaciones de las leyes laborales con respecto a las condiciones de trabajo de los trabajadores migrantes, en particular las relativas a su remuneración y las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo;
4. Pide también a los Estados que promuevan y protejan eficazmente los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los migrantes, especialmente las mujeres y los niños independientemente de su condición migratoria, de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los instrumentos internacionales en los que sean Partes, en particular los

Pactos Internacionales de derechos humanos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, así como los demás instrumentos, normas y reglas de derechos humanos pertinentes;

5. Exhorta a los Estados a que apliquen íntegramente los compromisos y las recomendaciones relacionados con la promoción y protección de los derechos humanos de los migrantes que figuran en la Declaración y Programa de Acción de Durban, en particular mediante la adopción de planes de acción nacionales por recomendación de la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia;

6. Exhorta también a todos los Estados a que consideren la posibilidad de examinar y, cuando proceda, revisar las políticas de inmigración con miras a eliminar todas las normas y prácticas discriminatorias contra los migrantes y sus familias, y a que organicen cursos de capacitación especializados para administradores, fuerzas de policía y funcionarios encargados de las cuestiones de migración, y otros interesados, en particular en cooperación con las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil, subrayando así la importancia de una acción eficaz para crear condiciones que promuevan una mayor armonía y tolerancia dentro de las sociedades;

7. Reafirma categóricamente el deber de los Estados Partes de velar por el pleno respeto y cumplimiento de la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, particularmente en relación con el derecho que tienen los extranjeros, independientemente de su condición de inmigrantes, a comunicarse con un funcionario consular de su propio Estado en caso de ser detenidos y la obligación a cargo del Estado en cuyo territorio ocurre la detención de informar al nacional de otro país sobre ese derecho;

8. Insta a todos los Estados a que adopten medidas eficaces para poner término a la detención y el encarcelamiento arbitrarios de migrantes, incluso por individuos o grupos;
9. Alienta a los Estados que no lo hayan hecho todavía a que promulguen leyes nacionales y a que sigan adoptando medidas eficaces de lucha contra la trata y la introducción ilegal de migrantes a nivel internacional, en las que se tenga en cuenta, en particular, la trata y la introducción ilegal de personas que pongan en peligro la vida de los migrantes o entrañen diversos tipos de servidumbre o explotación, como la servidumbre por deudas, la esclavitud, la explotación sexual y los trabajos forzados, y a que refuercen la cooperación internacional en la lucha contra esa trata y esa introducción ilegal de personas;
10. Insta a los Estados a que respeten la legislación nacional y los instrumentos jurídicos internacionales aplicables en los que son partes cuando promulguen disposiciones legislativas relativas a la seguridad nacional, a fin de respetar los derechos humanos de los migrantes;
11. Insta también a los Estados a que protejan todos los derechos humanos de los niños migrantes, particularmente los no acompañados, y a que garanticen que el interés superior del niño sea la consideración principal, y subraya la importancia de reunirlos con sus padres, siempre que sea posible, y alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, presten especial atención a la situación de los niños migrantes en todos los Estados y, de ser necesario, formulen recomendaciones para reforzar su protección;
12. Pide a los Estados que adopten medidas concretas para impedir la violación de los derechos humanos de los migrantes mientras se encuentren en tránsito, incluso en puertos y aeropuertos y en las fronteras y los puntos de control de las migraciones, que capaciten a los funcionarios públicos que trabajan en esos servicios y en las zonas fronterizas a fin de que traten a los migrantes y sus familias con respeto y de conformidad con la ley, y que sometan a la justicia, de conformidad con la legislación aplicable, toda violación de los derechos humanos de los migrantes y sus familias

entre otras cosas, las detenciones arbitrarias, la tortura y las violaciones del derecho a la vida, comprendidas las ejecuciones extrajudiciales durante su tránsito desde su país de origen al país de destino y viceversa, incluso el tránsito a través de fronteras nacionales;

13. Alienta a todos los Estados a que eliminen los obstáculos ilegales que puedan poner trabas a la transferencia rápida, sin restricciones y en condiciones de seguridad de los ingresos, los bienes y las pensiones de los migrantes a sus países de origen o a cualquier otro país, de conformidad con la legislación aplicable, y a que consideren, según el caso, medidas para resolver los demás problemas que puedan obstaculizar esas transferencias;

14. Exhorta a los Estados a que faciliten la reunificación de las familias de modo expedito y eficiente, tomando debidamente en consideración la legislación aplicable, dado que dicha reunificación tiene un efecto positivo en la integración de los migrantes;

15. Acoge con beneplácito los programas de inmigración aprobados por algunos países que permiten su integración plena en los países de acogida, facilitan la reunificación familiar y promueven un ambiente de armonía y tolerancia, y alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de aprobar este tipo de programas;

16. Alienta a los Estados a que consideren la posibilidad de participar en diálogos internacionales y regionales sobre migración que incluyan a países de origen y destino, así como a países de tránsito, y los invita a que examinen posibles acuerdos bilaterales y regionales sobre trabajadores migratorios en el marco de las normas de derechos humanos aplicables y en la elaboración y ejecución de programas con los Estados de otras regiones para proteger los derechos de los migrantes;

17. Alienta a los Estados de origen a que promuevan y protejan los derechos humanos de las familias de los trabajadores migrantes que permanecen en sus países de origen, prestando especial

atención a los niños y adolescentes cuyos padres hayan emigrado, y alienta a las organizaciones internacionales a que consideren la posibilidad de prestar apoyo a los Estados a ese respecto;

18. Alienta a los Estados a que, en cooperación con las organizaciones no gubernamentales, emprendan campañas de información con el fin de explicar las oportunidades, limitaciones y derechos que van asociados a la migración para que estas personas, en particular las mujeres, puedan decidir con conocimiento de causa y para impedir que se transformen en víctimas de la trata y que utilicen medios de acceso que pongan en peligro su vida y su integridad física;

19. Toma nota con reconocimiento del quinto informe presentado por la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes (E/CN.4/2004/76 y Add.1 a 4) y de su informe a la Asamblea General (A/58/275), ambos presentados de conformidad con la resolución 2003/46 de la Comisión, de 23 de abril de 2003, en particular sobre las actividades que la Relatora Especial ha llevado a cabo, como en el caso de los trabajadores migrantes empleados domésticos, y toma nota de sus observaciones y recomendaciones;

20. Alienta a la Relatora Especial a que continúe examinando los medios necesarios para superar los obstáculos que se interponen a la protección plena y efectiva de los derechos humanos de las personas pertenecientes a este importante grupo vulnerable, en particular los obstáculos y las dificultades para el regreso de los migrantes que no poseen documentos o se encuentran en una situación irregular, de conformidad con su mandato, estipulado en la resolución 1999/44 de la Comisión;

21. Pide a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato y en el marco de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de todos los demás instrumentos internacionales de derechos humanos, solicite, reciba e intercambie información sobre las violaciones de los derechos humanos de los migrantes, dondequiera que éstas se produzcan, de gobiernos, órganos creados en virtud de tratados, organismos especializados y los mecanismos especiales de la

Comisión, así como de organizaciones intergubernamentales, otras organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de migrantes, y que adopte medidas eficaces basándose en esa información;

22. Pide a todos los mecanismos pertinentes que cooperen con la Relatora Especial;

23. Pide a la Relatora Especial que, como parte de sus actividades, continúe con su programa de visitas, que contribuye a mejorar la protección de los derechos humanos de los migrantes y a la aplicación amplia y cabal de todos los aspectos de su mandato;

24. Alienta a los gobiernos a que consideren seriamente la posibilidad de invitar a la Relatora Especial a que visite sus países a fin de que pueda desempeñar con eficacia su mandato, y toma nota con reconocimiento de que algunos gobiernos ya la han invitado;

25. Pide a todos los gobiernos que cooperen plenamente con la Relatora Especial en el desempeño de las funciones y deberes que le han sido encomendados, que suministren toda la información solicitada y que respondan rápidamente a sus llamamientos urgentes;

26. Pide a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las recomendaciones sobre los migrantes contenidas en la Declaración y Programa de Acción de Durban;

27. Pide también a la Relatora Especial que, en el desempeño de su mandato, tenga en cuenta las negociaciones bilaterales y regionales encaminadas a abordar, en especial, el regreso y la reintegración de los migrantes indocumentados o que se encuentran en una situación irregular;

28. Pide además a la Relatora Especial que presente un informe sobre sus actividades a la Asamblea General en su quincuagésimo noveno período de sesiones y a la Comisión en su 61º período de sesiones;

29. Pide al Secretario General que preste a la Relatora Especial toda la asistencia financiera y en recursos humanos necesaria para el desempeño de su mandato;

30. Exhorta a los Estados y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que observen el 18 de diciembre de cada año el Día Internacional del Migrante, proclamado por la Asamblea General, difundiendo, entre otras cosas, información sobre los derechos humanos y las libertades fundamentales de los migrantes y sobre la contribución económica, social y cultural que hacen a sus países de acogida y de origen, intercambiando experiencias y adoptando disposiciones para garantizar su protección, y a que promuevan una mayor armonía entre los migrantes y las sociedades en las que viven;

31. Acoge con satisfacción la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus dos protocolos, a saber, el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire y el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y alienta a los Estados Partes a que los apliquen plenamente, e insta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificarlos;

32. Decide seguir examinando esta cuestión como asunto prioritario en su 61º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa.

56ª sesión, 20 de abril de 2004.

[Aprobada sin votación. Véase cap. XIV, E/2004/23 – E/CN.4/2004/127]